

Señores:

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ALVARADO (TOLIMA)

E. S. D.

Referencia: **ACCIÓN DE TUTELA**

Accionante: **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.**

Accionado: **MUNICIPIO DE ALVARADO - TOLIMA**

JOSÉ IVÁN BONILLA PÉREZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.520.827, obrando en mi calidad de Representante Legal Judicial de la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, sociedad debidamente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, sometida al control y vigilancia permanente de la Superintendencia Financiera de Colombia, tal como consta en el certificado adjunto, manifiesto a usted que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al doctor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**, mayor de edad, abogado en ejercicio, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, con la siguiente dirección inscrita en el Registro Nacional de Abogados: notificaciones@gha.com.co, para que presente acción de tutela en contra del **MUNICIPIO DE ALVARADO – TOLIMA**, con ocasión a la vulneración a los derechos fundamentales al debido proceso, libertad de empresa, administración de justicia, defensa y cualquier otro que resulte probado de cara a la renuencia de la entidad territorial accionada para que sean levantadas las medidas cautelares de embargo decretadas en contra de los bienes muebles e inmuebles de mi representada, con ocasión al proceso de cobro coactivo No. 160 -2019, pese a no existir razones de hecho o derecho para mantener dichas medidas cautelares por existir pago total de la obligación.

El doctor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**, queda expresamente facultado para pronunciarse, interponer los recursos que fueren procedentes, solicitar pruebas, impugnar, iniciar incidentes de desacato, desistir, sustituir y reasumir el presente mandado, solicitar copias de las actuaciones surtidas y de cualquier pieza que obre en el expediente, y demás facultades necesarias para el cabal cumplimiento de los fines del presente mandato.

Cordialmente,

JOSE IVAN

BONILLA PEREZ

JOSÉ IVÁN BONILLA PÉREZ

C. C. No. 79.520.827

Representante Legal Judicial

Firmado digitalmente por JOSE
IVAN BONILLA PEREZ
Fecha: 2023.11.27 15:04:42
-05'00'

Acepto el poder,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA

C. C. No. 19.395.114 de Bogotá

T. P. No. 39116 del C.S.J.

Certificado Generado con el Pin No: 2682199534060406

Generado el 23 de abril de 2024 a las 10:45:26

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

NIT: 860524654-6

NATURALEZA JURÍDICA: Entidad aseguradora dedicada a los seguros generales, organizada como cooperativa, que tiene el carácter de institución auxiliar del cooperativismo, sin ánimo de lucro. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 0064 del 18 de enero de 1985 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación de SEGUROS UCONAL LIMITADA.

Escritura Pública No 3098 del 31 de julio de 1989 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de SEGUROS UCONAL SOCIEDAD COOPERATIVA LTDA.

Escritura Pública No 4201 del 17 de octubre de 1991 de la Notaría 20 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de SEGUROS UCONAL.

Escritura Pública No 3296 del 16 de noviembre de 1993 de la Notaría 41 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA "SOLIDARIA"

Escritura Pública No 1628 del 19 de julio de 2004 de la Notaría 43 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal será en Bogotá D.C.

Escritura Pública No 420 del 09 de marzo de 2007 de la Notaría 43 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Es una institución auxiliar del cooperativismo, de carácter Nacional, especializada en la actividad aseguradora, sin ánimo de lucro, de responsabilidad limitada, de número de ley, con patrimonio variable e ilimitado.

Escritura Pública No 01779 del 24 de julio de 2013 de la Notaría 43 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de SOLIDARIA es Bogotá Distrito Capital, República de Colombia, sin perjuicio de constituir Agencias y Sucursales dentro y fuera del país, modifica su razón social de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA por la de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA Es una entidad aseguradora dedicada a los seguros generales, organizada como cooperativa, que tiene el carácter de institución auxiliar del cooperativismo, sin ánimo de lucro

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2402 del 30 de junio de 1988

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente Ejecutivo de SOLIDARIA, además de Representante Legal, será el Primer Ejecutivo de SOLIDARIA, será el ejecutor de las decisiones de la Junta de Directores y de la Asamblea General, y el responsable directo de la administración de SOLIDARIA. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO. Las funciones y responsabilidades del Presidente Ejecutivo de SOLIDARIA son las siguientes: 1. Planear, organizar, ejecutar y controlar la administración de SOLIDARIA, así como supervisar y controlar todos los negocios y operaciones de SOLIDARIA. 2. Ejercer la Representación Legal de

Certificado Generado con el Pin No: 2682199534060406

Generado el 23 de abril de 2024 a las 10:45:26

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

SOLIDARIA y, en tal virtud, celebrar los contratos y operaciones propias de su objeto social y que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de SOLIDARIA, y llevar la Representación Judicial y Extrajudicial de SOLIDARIA. 3. Autorizar el desembolso de fondos de acuerdo con los negocios propios de la actividad aseguradora. 4. Ordenar los gastos y desembolsos de recursos, de acuerdo con el presupuesto aprobado por la Junta de Directores. 5. Nombrar la planta de empleados que conforma la estructura administrativa de SOLIDARIA aprobada por la Junta de Directores, asignar las funciones y fijar las remuneraciones, de acuerdo con la escala salarial. 6. Representación judicial y extrajudicial a SOLIDARIA, y conferir poderes especiales y generales. 7. Informar mensualmente a la Junta de Directores sobre el estado de SOLIDARIA. 8. Solicitar la convocatoria extraordinaria de la Junta de Directores, cuando lo juzgue necesario. 9. Solicitar la convocatoria extraordinaria de la Junta de Directores, cuando lo juzgue necesario; 10. Preparar el informe de gestión para presentar a la Asamblea General. 11. Autorizar la apertura de las cuentas bancarias y de ahorros. 12. Todas las demás que se deriven de su cargo o que le sean asignadas por la Junta de Directores. REPRESENTACIÓN LEGAL. En adición al Presidente Ejecutivo, la Representación Legal de SOLIDARIA estará en cabeza de los demás Representantes Legales que designe la Junta de Directores. PARÁGRAFO. Para asuntos Judiciales la Representación Legal de SOLIDARIA la tendrán además de los Representantes Legales, los Representantes Legales Judiciales que designe la Junta de Directores, quienes tendrán funciones de representar a la compañía en actuaciones judiciales y audiencias que se surtan ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas y entidades del sector central descentralizadas del estaso. Especialmente, los representantes legales judiciales tendrán las facultades de constituir apoderados judiciales, representar a la compañía en las audiencias de conciliaciones judiciales, extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte, para recibir notificaciones, tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, policiva, así como entidades del sector central y descentralizadas. (Escritura Pública 01779 del 24 de julio de 2013 Notaria 43 de Bogotá D.C.). REGLAMENTO DE ATRIBUCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES: ARTICULO SEGUNDO: los demás Representantes Legales, de que trata el artículo primero de éste reglamento, cuentan con las mismas atribuciones de representación legal que las del Presidente Ejecutivo de Aseguradora Solidaria de Colombia, Entidad Cooperativa; señaladas en el artículo 66 del actual cuerpo estatutario. (oficio 2013092496 del 21 de octubre de 2013)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Francisco Andrés Rojas Aguirre Fecha de inicio del cargo: 01/11/2021	CC - 79152694	Presidente Ejecutivo
José Iván Bonilla Pérez Fecha de inicio del cargo: 17/01/2019	CC - 79520827	Representante Legal
Nancy Leandra Velásquez Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 12/03/2020	CC - 52032034	Representante Legal
Claudia Patricia Palacio Arango Fecha de inicio del cargo: 01/09/2022	CC - 42897931	Representante Legal
Maria Yasmith Hernández Montoya Fecha de inicio del cargo: 28/07/2011	CC - 38264817	Representante Legal Judicial
Juan Pablo Rueda Serrano Fecha de inicio del cargo: 28/07/2011	CC - 79445028	Representante Legal Judicial

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automóviles, Corriente débil, Estabilidad y calidad de la vivienda nueva, Incendio, Manejo, Vidrios, Terremoto, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, Sustracción y Cooperativo de vida

Resolución S.B. No 1335 del 29 de abril de 1993 Responsabilidad civil

Resolución S.B. No 868 del 09 de mayo de 1994 Cumplimiento

Resolución S.B. No 1893 del 02 de septiembre de 1994 Transporte

Certificado Generado con el Pin No: 2682199534060406

Generado el 23 de abril de 2024 a las 10:45:26

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Resolución S.B. No 2565 del 23 de noviembre de 1994 Montaje y rotura de maquinaria, Todo riesgo contratista, Accidentes personales

Resolución S.B. No 2127 del 01 de octubre de 1998 Salud

Resolución S.B. No 636 del 13 de junio de 2002 Exequias

Resolución S.B. No 1067 del 19 de septiembre de 2002 Enfermedades de Alto Costo

Resolución S.B. No 1408 del 09 de diciembre de 2002 cancela el ramo de SOAT

Resolución S.B. No 230 del 11 de marzo de 2003 Vida grupo

Resolución S.F.C. No 0794 del 11 de mayo de 2006 Lucro Cesante

Resolución S.F.C. No 1458 del 30 de agosto de 2011 se revoca la autorización concedida a Aseguradora Solidaria de Colombia Ltda. Entidad Cooperativa para operar el ramo de seguros de Enfermedades de alto costo

Resolución S.F.C. No 1194 del 28 de junio de 2013 Seguros de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito SOAT

Resolución S.F.C. No 1577 del 23 de agosto de 2013 autorizado para operar el ramo de Seguro de Desempleo

Resolución S.F.C. No 0842 del 03 de julio de 2019 autoriza para operar el ramo de seguro de Navegación y Casco

Oficio No 2022116107-005 del 29 de junio de 2022 autoriza para operar el ramo de Seguro Decenal



**NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ
SECRETARIA GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **19.395.114**

HERRERA AVILA

APELLIDOS

GUSTAVO ALBERTO

NOMBRES

Gustavo Alberto Herrera Avila
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-MAR-1960**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.78

ESTATURA

O+

G.S. RH

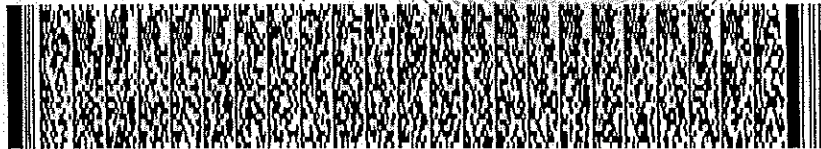
M

SEXO

06-OCT-1978 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-3100100-00252282-M-0019395114-20100825

0023575747A 1

34475431

304816

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

39116-D2

26/08/1986

16/06/1986

Tarjeta No.

Fecha de
Expedición

Fecha de
Grado

GUSTAVO ALBERTO
HERRERA AVILA

19395114

VALLE

Cedula

Consejo Seccional

MILITAR NUEVA GRANADA
Universidad



Francisco Escobar Henríquez
Presidente Consejo Superior de la Judicatura

Francisco Escobar Henríquez

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.

URGENTE - SOLICITUD LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES SOBRE INMUEBLES Y OFICIOS DE DESEMBARGO // COBRO 160-2019 // EJECUTADA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

Jorge Luis Bermúdez Rojas <jbermudez@gha.com.co>

Vie 17/11/2023 9:13

Para:alcaldia@alvarado-tolima.gov.co <alcaldia@alvarado-tolima.gov.co>

CC:Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>

 6 archivos adjuntos (1 MB)

CTL PEREIRA 1 290-29804.pdf; CTL PEREIRA 2 290-29805.pdf; CTL PEREIRA 3 290-29806.pdf; CTL PEREIRA 4 290-29807.pdf; CTL PEREIRA 5 290-29868.pdf; Desembargo cuentas - Departamento del Tolima.pdf;

Señores,

ALCALDIA MUNICIPAL DE ALVARADO – SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORERIA.

Dra. Consuelo Rojas

alcaldia@alvarado-tolima.gov.co

E. S. D.

COBRO COACTIVO: 160-2019

EJECUTADO: ASEGURADORA SOLIDARIA E COLOMBIA

ASUNTO: SOLICITUD URGENTE DE OFICIOS DE DESEMBARGO INMUEBLES.

Cordialmente le saluda Jorge Bermúdez,

De conformidad con la conversación telefónica sostenida el día de ayer, jueves 16 de noviembre de 2023, al número 3142373020, con respecto a la solicitud de expedición de oficios de desembargo dentro del proceso de la referencia, me permito por este medio reiterar dicha solicitud en el sentido de que requerimos de manera urgente, se expidan los oficios de desembargo de los bienes inmuebles afectados con la medida cautelas decretada por su despacho.

Lo anterior, teniendo en cuenta que dentro del presente proceso de cobro ya se realizó el pago total de la obligación y a la fecha la compañía aseguradora solidaria de Colombia se encuentra a paz y salvo por todo concepto, resultando necesario que se levanten inmediatamente la totalidad de las medidas cautelares aplicadas, en especial sobre los siguientes inmuebles, so pena de constituirse en un grave perjuicio. Las matrículas afectadas son las siguientes:

- MATRICULA INMOBILIARIA 290-29-804, en la anotación No. 19 Municipio de Alvarado
- MATRICULA INMOBILIARIA 290-29-805, en la anotación No. 18 Municipio de Alvarado
- MATRICULA INMOBILIARIA 290-29-806, en la anotación No. 22 Municipio de Alvarado
- MATRICULA INMOBILIARIA 290-29-807, en la anotación No. 18 Municipio de Alvarado
- MATRICULA INMOBILIARIA 290-29-868, en la anotación No. 18 Municipio de Alvarado

Por todo lo expuesto, resulta imperioso contar con su valiosa colaboración en este asunto. Previamente ya se había emitido una medida de desembargo pero esta solo se refería a las cuentas bancarias. En esta oportunidad solicitamos también se oficie a las oficinas de instrumentos públicos para que se realice el levantamiento de dichas medidas cautelares. Adjunto los certificados de las matrículas inmobiliarias y el oficio mencionado.

Estaré muy atento a su pronta y oportuna respuesta a esta solicitud.

Cordialmente,

JORGE LUIS BERMÚDEZ ROJAS

ABOGADO JUNIOR

DERECHO PÚBLICO

+57 3165220561

jbermudez@gha.com.co



GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PEREIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230829920581673761

Nro Matrícula: 290-29804

Pagina 1 TURNO: 2023-290-1-88442

Impreso el 29 de Agosto de 2023 a las 12:55:49 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 290 - PEREIRA DEPTO: RISARALDA MUNICIPIO: PEREIRA VEREDA: PEREIRA

FECHA APERTURA: 26-11-1979 RADICACIÓN: 79006192 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 16-11-1979

CODIGO CATASTRAL: 66001010500810071901 COD CATASTRAL ANT: 01-5-081-0-71

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOCAL #21-32 #4 AREA PRIVADA TOTAL, 104.89 M2. PRIMER NIVEL AREA PRIVADA 57.82 M2 ESTA COMPRENDIDO DENTRO DEL POLIGONO INDICADO EN LOS PLANOS (PLANCHAS H-3) DEL PUNTO P-9 AL PUNTO P-12 ASI:##ENTRE PUNTOS P-9 Y P-10 EN LINEA QUEBRADA CON MEDIDAS DE 4.30 METROS 0.20 METROS 0.60 METROS 0.20 METROS 4.90 METROS 0.60 METROS Y 0.20 METROS 0.58 METROS CON EL LOCAL #21-32 INTERIOR #3 Y EN PARTE CON COLUMNAS ESTRUCTURALES COMUNES ENTRE PUNTOS P-10 Y P-11 EN LINEA QUEBRADA CON MEDIDAS DE 0.70 METROS 0.12 METROS Y 4.40 METROS CON INMUEBLE DEL SEÑOR ALONSO VALENCIA ARBOLEDA, ENTRE PUNTOS P-11 Y P-12 EN LINEA QUEBRADA CON MEDIDAS DE 0.70 METROS 0.20 METROS 0.60 METROS 0.20 METROS 4.90 METROS 0.20 METROS 0.60 METROS 0.20 METROS Y 4.30 METROS CON EL LOCAL #21-32 INTERIOR #5 Y EN PARTE CON COLUMNAS ESTRUCTURALES COMUNES, ENTRE PUNTOS P-12 E INICIAL P-9 CERRANDO EL POLIGONO EN LINEA QUEBRADA CON MEDIDAS DE 2.20 METROS 0.90 METROS 2.05 METROS 0.10 METROS 0.20 METROS 0.60 METROS CON HALL COMUN DE CIRCULACION Y EN PARTE CON COLUMNAS ESTRUCTURALES COMUNES Y LOCALES M-12 POR EL CENIT, ENTREPISO COMUN DE POR MEDIO CON SU SEGUNDO NIVEL (MEZANINE) Y EN PARTE ENTRE PISO COMUN DE POR MEDIO CON EL TERCER NIVEL (TERRAZA) POR EL NADIR, ENTREPISO COMUN DE POR MEDIO CON SEMISOTANO DE GARAJES:##SEGUNDO NIVEL, AREA PRIVADA 47.07 M2 ESTA COMPRENDIDO DENTRO DEL POLIGONO INDICADO EN LOS PLANOS (PLANCHAS H-4) DEL PUNTO P-9 AL PUNTO P-2 ASI:##ENTRE PUNTOS P-9 Y P-10 EN LINEA QUEBRADA CON MEDIDAS DE 1.65 METROS 0.20 METROS 0.60 METROS 0.20 METROS Y 4.90 METROS CON EL LOCAL #21-32 INTERIOR #3 Y EN PARTE CON COLUMNA ESTRUCTURAL COMUN ENTRE PUNTOS P-10 Y P-11 EN LINEA QUEBRADA CON MEDIDAS DE 0.50 METROS 1.30 METROS 0.20 METROS 0.12 METROS Y 4.40 METROS CON INMUEBLE DEL SEÑOR ALONSO VALENCIA ARBOLEDA Y EN PARTE CON DUCTO COMUN ENTRE PUNTOS P-11 Y P-12 EN LINEA QUEBRADA CON MEDIDAS DE 0.70 METROS 0.20 METROS 0.60 METROS 0.20 METROS 4.90 METROS 0.20 METROS 0.60 METROS 0.20 METROS Y 1.65 METROS CON EL LOCAL #21-32 INTERIOR #5 ENTRE PUNTOS P-12 E INICIAL P-9 CERRANDO EL POLIGONO EN LINEA RECTA CON MEDIDAS DE 5.10 METROS CON VACIO SOBRE SU PRIMER NIVEL. POR EL CENIT, ENTREPISO COMUN DE POR MEDIO CON EL TERCER NIVEL DEL EDIFICIO (TERRAZA) POR EL NADIR, ENTREPISO COMUN DE POR MEDIO CON SU PRIMER NIVEL.##

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

ADQUIRIO JAIME GOMEZ TORO, EL PREDIO MOTIVO DE ENGLOBE ASI: LOS DOS LOTES POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO EN EL JUICIO DE LIQUIDACION DE COMUNIDAD QUE HIZO CON SU SEÑORA SARA ARANGO DE GOMEZ POR MEDIO DE LA ESC. N. 1.881 DE LA NOTARIA 1 DE PEREIRA DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1.977, REGISTRADO EL 16 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO A LAS MATRICULAS INMOBILIARIAS 290-0019005 Y 290-0019006..... FUE JAIME GOMEZ TORO QUE ADQUIRIO LOS PREDIOS MOTIVO DE PARTICION ASI: UN LOTE POR COMPRA QUE HIZO DE CUATRO QUINTAS PARTES A LOS SEÑORES: JAIME BOTERO MEJIA, GONZALO BOTERO MEJIA, OFELIA BOTERO DE ARISTIZABAL Y MARIELA BOTERO DE TRUJILLO, POR MEDIO DE LA ESC. N. 1.662 DE LA NOTARIA 2 DE PEREIRA DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 1.968, REGISTRADO EL 02 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO, EN LA ACTUALIDAD AL NUEVO SISTEMA CON EL N. 290-0019005... Y OTRA QUINTA PARTE POR COMPRA QUE HIZO A LOS SEÑORES GLORIA INES ANGEL BOTERO Y CARLOS ALBERTO ANGEL BOTERO POR MEDIO DE LA SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO 1 CIVIL MPAL DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 1.968, REGISTRADA EL 05 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO A LA MATRICULA ANTERIOR ANOTADA.... ADQUIRIERON LOS SEÑORES GONZALO, JAIME, OFELIA Y MARIELA BOTERO MEJIA EN ASOCIO DE MERCEDES Y GUILLERMO BOTERO MEJIA POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO JUNTO CON OTROS PREDIOS EN EL JUICIO DE SUCESION DE CAMILO BOTERO EN SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO 2 CIVIL DEL CTO DE PEREIRA DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 1.932,



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PEREIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230829920581673761

Nro Matrícula: 290-29804

Pagina 2 TURNO: 2023-290-1-88442

Impreso el 29 de Agosto de 2023 a las 12:55:49 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

REGISTRADA EL 28 DE MARZO DE 1.933, AHORA AL NUEVO SISTEMA CON EL N. DE MATRICULA N. 290-0019005.....

POSTERIORMENTE EN EL JUICIO DE SUCESION DE GUILLERMO BOTERO MEJIA SE LE ADJUDICO SENDO DERECHO A SU ESPOSA SEÑORA INES MEJIA VDA DE B. EN SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO 1 CIVIL DEL CTO DE PEREIRA DE FECHA 26 DE JUNIO DE 1.943, REGISTRADA EL 26 DE JULIO DEL MISMO AÑO, A LA MISMA MATRICULA ANTERIOR POSTERIORMENTE EN EL JUICIO DE SUCESION DE INES MEJIA VDA. DE B/SE LE ADJUDICO A MERCEDES OFELIA, MARIELA, JAIME GONZALO BOTERO MEJIA EN SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO 1 CIVIL DEL CTO DE PEREIRA DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 1.956, REGISTRADA EL 29 DE LOS MISMOS MES Y AÑO, A LA MISMA MATRICULA ANTERIORMENTE ANOTADA. LUEGO EN LA SUCESION DE MERCEDES BOTERO DE ANGEL, SE LE ADJUDICO EL DERECHO QUE TENIA EN ESTE PREDIO A LOS SEÑORES CARLOS ALBERTO Y GLORIA INES ANGEL BOTERO EN SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZG. 1 CIVIL DEL CTO DE PEREIRA DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 1.957, REGISTRADA EL 09 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO, A LA MATRICULA N. 290-0019005..... Y OTRO LOTE POR COMPRA QUE HIZO JAIME GOMEZ TORO A LA SEÑORA HERMILDA LONDOÑO VDA DE LONDOÑO POR MEDIO DE LA ESC. N. 991 DE LA NOTARIA 1 DE PEREIRA DE FECHA 30 DE JUNIO DE 1.973, REGISTRADA EL 05 DE JULIO DE 1.972, AHORA AL NUEVO SISTEMA CON EL N. 290-0019006..... HERMILDA LONDOÑO VDA DE LONDOÑO ADQUIRIÓ EL LOTE EN MAYOR PORCIÓN POR HABERLE CORRESPONDIDO EN LA LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD HIJOS DE JOSE A. LONDOÑO M Y CIA VERIFICADA POR MEDIO DE LA ESC. N. 1.265 DE LA NOTARIA 2 DE PEREIRA DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 1.955 REGISTRADA EL 2 DE SEPTIEMBRE DE 1.955, EN EL L.1 TOMO 5. FOL. 294 PDA 1.887..... POR MEDIO DE LA ESC. N. 89 DE LA NOTARIA 1 DE PEREIRA DE FECHA 2401 DE 1.979, REGISTRADAS EL 14 DE FEBRERO DEL MISMO AÑO, A LAS MATRICULAS INMOBILIARIAS NS 290-0019005 Y 19006 QUE DICE PROTOCOLIZACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N.0040 DE 4 DE ENERO DE 1.979, PERMISO PARA DESARROLLAR UN PLAN DE VIVIENDA INTEGRADOS POR 24 APARTAMENTOS.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) KR 8 # 21 - 22 EDIF JAIME GOMEZ TORO HOY EDIF GRUPO COLOMBIA LOC 21 32 INT 4

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

290 - 29800

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 23-05-1978 Radicación:

Doc: ESCRITURA 890 DEL 17-05-1978 NOTARIA 1 DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$28,396,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA EN MAYOR PORCIÓN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ TORO JAIME

CC# 1343250 X

DE: INVERSIONES VIVIENDA CONSTRUCCIONES Y CIA INVICO LIMITADA

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 16-11-1979 Radicación:



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PEREIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230829920581673761

Nro Matrícula: 290-29804

Pagina 3 TURNO: 2023-290-1-88442

Impreso el 29 de Agosto de 2023 a las 12:55:49 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 2065 DEL 07-11-1979 NOTARIA 1 DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 360 PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GOMEZ TORO JAIME

CC# 1343250 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 29-05-1980 Radicación: 802944

Doc: ESCRITURA 884 DEL 07-05-1980 NOTARIA 1 DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 999 ACLARACION DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUIDA POR ESCRITURA #2065 REFORMA DE LOS CAPITULOS IV.III.V Y EN CUANTO AL NOMBRE DEL EDIFICIO "GRUPO COLOMBIA"

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GOMEZ TORO JAIME

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 29-07-1980 Radicación: 804803

Doc: ESCRITURA 1261 DEL 30-06-1980 NOTARIA 1 DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$4,828,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA ESTE PREDIO Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ TORO JAIME

A: FINANCIERA COLOMBIA S.A.

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 04-02-1986 Radicación: 860949

Doc: ESCRITURA 3260 DEL 16-12-1983 NOTARIA 1 DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$28,396,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA (EN ESTE Y OTROS)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: GOMEZ TORO JAIME

A: INVERSIONES VIVIENDA CONSTRUCCIONES & CIA INVICO LTDA

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 01-12-1986 Radicación: 8612243

Doc: ESCRITURA 5310 DEL 19-11-1986 NOTARIA 1 DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$7,600,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA ESTE PREDIO Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FINANCIERA COLOMBIA -COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL. S.A. EN LIQUIDACION

A: COOPERATIVA DE ASMEDES "COASMEDES LTDA"

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 01-12-1986 Radicación: 8612244



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PEREIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230829920581673761

Nro Matrícula: 290-29804

Pagina 4 TURNO: 2023-290-1-88442

Impreso el 29 de Agosto de 2023 a las 12:55:49 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 5469 DEL 27-11-1986 NOTARIA 1 DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$2,200,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ESTE PREDIO Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA DE ASMEDES "COASMEDES LTDA"

A: LA CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 02-03-1992 Radicación: 3266

Doc: ESCRITURA 670 DEL 27-02-1992 NOTARIA 3 DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 999 REFORMA AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSISTENTE EN ACOGERSE SU SITUACION JURIDICA A LA LEY 16 DE 1.985 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 1365 DEL 86

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GOMEZ TORO JAIME

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 11-03-1994 Radicación: 4526

Doc: ESCRITURA 1110 DEL 03-03-1994 NOTARIA 1 DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$2,200,000

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA"

A: COOPERATIVA DE ASMEDAS COAMEDAS LIMITADA"

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 16-08-1994 Radicación: 9414566

Doc: ESCRITURA 3663 DEL 25-07-1994 NOTARIA 1 DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$63,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA ASMEDES LTDA COASMEDES LTDA

A: COMPAIIA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A.

X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 23-09-2003 Radicación: 2003-21599

Doc: ESCRITURA 2115 DEL 08-05-2003 NOTARIA 1 DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN EL SENTIDO DE ACOGERSE A LA LEY 675 DE 2001.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO COLOMBIA P.H

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 16-07-2007 Radicación: 2007-290-6-14953



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PEREIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230829920581673761

Nro Matrícula: 290-29804

Pagina 5 TURNO: 2023-290-1-88442

Impreso el 29 de Agosto de 2023 a las 12:55:49 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 1615 DEL 31-05-2007 NOTARIA QUINCE DE CALI

VALOR ACTO: \$103,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMPAIA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A.

NIT# 8909034079

A: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA

NIT# 8605246546 X

ANOTACION: * ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 013** Fecha: 28-12-2015 Radicación: 2015-290-6-25175

Doc: ESCRITURA 4418 DEL 23-12-2015 NOTARIA PRIMERA DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL MODIFICACION AL REGLAMENTO P.H
CONSTITUIDO MEDIANTE ESC N0. 2115 DEL 08/05/2003 DE LA NOT PRIMERA DE PEREIRA RESPECTO A LA RADISTRIBUCION DE LOS
COFECIENTES DE CADA UNA DE LAS UNIDADES QUE CONFORMAN LA COPROPIEDAD SEGUN ACTA DEL 14/12/2015

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO COLOMBIA P.H

NIT# 8914097276

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 03-03-2017 Radicación: 2017-290-6-4124

Doc: ESCRITURA 555 DEL 28-02-2017 NOTARIA PRIMERA DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION PROTOCOLIZACION DE SENTENCIA DE NULIDAD DE 17/01/2017 DEL JUZ SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO DE PEREIRA , DE LA ESC N0. 4418 DEL 23/12/2015 DE LA NOT PRIMERA DE PEREIRA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO COLOMBIA P.H

NIT# 8914097276

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 13-03-2018 Radicación: 2018-290-6-5279

Doc: OFICIO 00 DEL 09-03-2018 CONTRALORIA DE BOGOTA DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA PROCESO N° 2126

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONTRALORIA DE BOGOTA D.C.

A: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA

NIT# 8605246546

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 01-10-2019 Radicación: 2019-290-6-19481

Doc: OFICIO 2-2019-20600 DEL 24-09-2019 CONTRALORIA DE BOGOTA DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DEL EMBARGO OFICIO 00 DEL 09/3/2018
CONTRALORIA DE BOGOTA DE BOGOTA D.C.

PROCESO N° 2126

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONTRALORIA DE BOGOTA D.C.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PEREIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230829920581673761

Nro Matrícula: 290-29804

Pagina 6 TURNO: 2023-290-1-88442

Impreso el 29 de Agosto de 2023 a las 12:55:49 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA

NIT# 8605246546

ANOTACION: * ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 017** Fecha: 18-11-2020 Radicación: 2020-290-6-16562

Doc: OFICIO SSC 2020-1113-0601 DEL 11-11-2018 CONTRALORIA MUNICIPAL DE SOLEDAD VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONTRALORIA MUNICIPAL DE SOLEDAD NIT. 800199741-6

A: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA

NIT# 8605246546

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 13-12-2021 Radicación: 2021-290-6-25884

Doc: RESOLUCION H 450 DEL 24-11-2021 ALCALDIA MUNICIPAL DE EL CERRITO VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA EXP CON 2021-001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE DEL CAUCA ALCALDIA MINICIPAL

NIT# 8001005336

A: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA

NIT# 8605246546

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 03-03-2022 Radicación: 2022-290-6-4871

Doc: OFICIO 0274 DEL 02-03-2022 ALCALDIA MUNICIPAL DE ALVARADO VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA EN ESTE Y CUATRO MÁS. RESOLUCIÓN N°01 DEL 02 DE MARZO DE 2022

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE ALVARADO

NIT# 8907009616

A: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA - NIT 860524654-6

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 31-05-2022 Radicación: 2022-290-6-11385

Doc: OFICIO 945 DEL 25-04-2022 JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL DE ESTE Y OTROS MÁS, RAD. 66001-31-03-005-2021-00092-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OTALVARO BEDOYA SEBASTIAN

CC# 1088301201

DE: OTALVARO QUINTERO JORGE WILLIAM

CC# 10018707

A: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA

NIT# 8605246546

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 23-06-2022 Radicación: 2022-290-6-13121

Doc: RESOLUCION H-134 DEL 18-05-2022 ALCALDIA MUNICIPAL DE EL CERRITO VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 18

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DEL EMBARGO ORDENADO MEDIANTE RESOLUCION H 450 DEL 24/11/2021



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PEREIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230829920581673761

Nro Matrícula: 290-29804

Pagina 7 TURNO: 2023-290-1-88442

Impreso el 29 de Agosto de 2023 a las 12:55:49 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE DEL CAUCA ALCALDIA MINICIPAL

NIT# 8001005336

A: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA

NIT# 8605246546

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 27-07-2022 Radicación: 2022-290-6-15501

Doc: OFICIO 635 DEL 05-07-2022 JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL RAD - 2022-530

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ ALVAREZ RUBEN DARIO

CC# 71646767

A: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA

NIT# 8605246546

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 07-07-2023 Radicación: 2023-290-6-11598

Doc: RESOLUCION DCO-068969 DEL 26-06-2023 SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DIRECCION DISTRITAL DE TESORERIA SUBDIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES OFICINA DE GESTION DE COBRO DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA PROCESO 202305258100072825

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DIRECCION DISTRITAL DE TESORERIA SUBDIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES OFICINA DE GESTION DE COBRO

A: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA

NIT# 8605246546

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *23*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2010-290-3-213 Fecha: 14-11-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 13 Nro corrección: 1 Radicación: 2017-290-3-465 Fecha: 24-03-2017

SE DEJA SIN VALIDEZ ANOTACIÓN POR ESCRITURA NÚMERO 555 DEL 28 DE FEBRERO DE 2017 NOTARIA PRIMERA DE PEREIRA ¿VALE¿ ARTICULO 59 LEY 1579 DE 2012

Anotación Nro: 17 Nro corrección: 1 Radicación: 2021-290-3-1486 Fecha: 05-10-2021

SE DEJA SIN VALIDEZ POR NO CORRESPONDER SEGÚN RESOLUCIÓN 0290 DEL 05-10-2021 DE LA ORIP PEREIRA "VALE" ART. 59 LEY 1579 DE 2012



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PEREIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230829920581673761

Nro Matrícula: 290-29804

Pagina 8 TURNO: 2023-290-1-88442

Impreso el 29 de Agosto de 2023 a las 12:55:49 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-290-1-88442

FECHA: 29-08-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LUIS FERNANDO BOADA GARCIA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PEREIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230829401381673929

Nro Matrícula: 290-29805

Pagina 1 TURNO: 2023-290-1-88443

Impreso el 29 de Agosto de 2023 a las 12:58:11 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 290 - PEREIRA DEPTO: RISARALDA MUNICIPIO: PEREIRA VEREDA: PEREIRA
FECHA APERTURA: 26-11-1979 RADICACIÓN: 79-006192 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 16-11-1979
CODIGO CATASTRAL: 660010105000000810901900000072 COD CATASTRAL ANT: 66001010500810072901
NUPRE: BSY0012HPZE

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOCAL #21-32 INTERIOR #5 AREA PRIVADA TOTAL 99.99 M2 PRIMER NIVEL, AREA PRIVADA 57.90 M2 ESTA COMPRENDIDO DENTRO DEL POLIGONO INDICADO EN LOS PLANOS (PLANCHA H-3) DEL PUNTO P-11 AL PUNTO P-14 ASI##ENTRE PUNTOS P-11 Y P-12 EN LINEA QUEBRADA CON MEDIDAS DE 0.70 METROS 0.20 METROS 0.60 METROS 0.20 METROS 4.90 METROS 0.20 METROS 0.60 METROS 0.20 METROS Y 4.30 METROS CON EL LOCAL #21-32 INTERIOR 4 Y EN PARTE CON COLUMNAS ESTRUCTURALES COMUNES ENTRE PUNTOS P-12 Y P-13 EN LINEA QUEBRADA CON MEDIDAS DE 0.60 METROS 0.20 METROS 0.10 METROS 2.05 METROS 0.90 METROS Y 2.20 METROS CON HALL COMUN DE CIRCULACION Y EN PARTE CON COLUMNA ESTRUCTURAL COMUN ENTRE PUNTOS P-13 Y P-14 EN LINEA QUEBRADA CON MEDIDAS DE 4.30 METROS 0.20 METROS 0.60 METROS 0.20 METROS 4.90 METROS 0.20 METROS 0.60 METROS 0.20 METROS Y 0.70 METROS CON EL LOCAL #21-32 INTERIOR 6 Y EN PARTE CON COLUMNAS ESTRUCTURALES COMUNES ENTRE PUNTOS P-14 EN INICIAL P-11 CERRANDO EL POLIGONO EN LINEA RECTA CON MEDIDA DE 5.10 METROS CON INMUEBLE DEL SEOR ALONSO VALENCIA ARBOLEDA, POR EL CENIT ENTRE PISO COMUN DE POR MEDIO CON SU SEGUNDO NIVEL (MEZZANINE) Y EN PARTE ENTRE PISO COMUN DE POR MEDIO CON EL TERCER NIVEL DEL EDIFICIO (TERRAZA) POR EL NADIR, ENTREPISO COMUN DE POR MEDIO CON SEMISOTANO DE GARAJE.##SEGUNDO NIVEL AREA PRIVADA 42.09 M2 ESTA COMPRENDIDO DENTRO DEL POLIGONO INDICADO EN LOS PLANOS (PLANCHA H-4) DEL PUNTO P-11 AL PUNTO P-14 ASI##ENTRE PUNTOS P-11 Y P-12 EN LINEA QUEBRADA CON MEDIDAS DE 0.70 METROS 0.20 METROS 0.60 METROS 0.20 METROS 4.90 METROS 0.20 METROS 0.60 METROS 0.20 METROS Y 1.65 METROS CON EL LOCAL #21-32 INTERIOR #4 Y EN PARTE CON COLUMNAS ESTRUCTURALES COMUNES ENTRE PUNTOS P-12 Y P-13 EN LINEA RECTA CON MEDIDA DE 5.10 METROS CON VACIO SOBRE SU PRIMER NIVEL ENTRE PUNTOS P-13 Y P-14 CON LINEA QUEBRADA CON MEDIDA DE 1.65 METROS 0.20 METROS 0.60 METROS 0.20 METROS Y 4.90 METROS CON EL LOCAL #21-32 INTERIOR #6 Y EN PARTE CON COLUMNA ESTRUCTURAL COMUN, ENTREPUNTOS P-14 E INICIAL P-11 CERRADO EL POLIGONO EN LINEA QUEBRADA CON MEDIDAS DE 0.50 METROS 1.30 METROS Y 4.60 METROS CON DUCTO COMUN Y EN PARTE CON INMUEBLE, DEL SEOR ALONSO VALENCIA ARBOLEDA, POR EL CENIT, ENTREPISO COMUN DE POR MEDIO CON EL TERCER NIVEL DEL EDIFICIO (TERRAZA) POR EL NADIR, ENTREPISO COMUN DE POR MEDIO CON SU PRIMER NIVEL.##

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

ADQUIRIO JAIME GOMEZ TORO, EL PREDIO MOTIVO DE ENGLOBE ASI: LOS DOS LOTES POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO EN EL JUICIO DE LIQUIDACION DE COMUNIDAD QUE HIZO CON SU SEORA SARA ARANGO DE GOMEZ POR MEDIO DE LA ESC. N. 1.881 DE LA NOTARIA 1 DE PEREIRA DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1.977, REGISTRADO EL 16 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO A LAS MATRICULAS INMOBILIARIAS 290-0019005 Y 290-0019006..... FUE JAIME GOMEZ TORO QUE ADQUIRIO LOS PREDIOS MOTIVO DE PARTICION ASI: UN LOTE POR COMPRA QUE HIZO DE CUATRO QUINTAS PARTES A LOS SEORES: JAIME BOTERO MEJIA, GONZALO BOTERO MEJIA, OFELIA BOTERO DE ARISTIZABAL Y MARIELA BOTERO DE TRUJILLO, POR MEDIO DE LA ESC. N. 1.662 DE LA NOTARIA 2 DE PEREIRA DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 1.968, REGISTRADO EL 02 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO, EN LA ACTUALIDAD AL NUEVO SISTEMA CON EL N. 290-0019005... Y OTRA QUINTA PARTE POR COMPRA QUE HIZO A LOS SEORES GLORIA INES ANGEL BOTERO Y CARLOS ALBERTO ANGEL BOTERO POR MEDIO DE LA SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO 1 CIVIL MPAL DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 1.968, REGISTRADA EL 05 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO A LA MATRICULA ANTERIOR ANOTADA.... ADQUIRIERON LOS SEORES GONZALO, JAIME, OFELIA Y MARIELA BOTERO MEJIA EN ASOCIO DE MERCEDES Y GUILLERMO BOTERO MEJIA POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO JUNTO CON OTROS PREDIOS EN EL JUICIO DE SUCESION DE CAMILO BOTERO EN SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO 2 CIVIL DEL CTO DE PEREIRA DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 1.932,



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PEREIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230829401381673929

Nro Matrícula: 290-29805

Pagina 2 TURNO: 2023-290-1-88443

Impreso el 29 de Agosto de 2023 a las 12:58:11 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

REGISTRADA EL 28 DE MARZO DE 1.933, AHORA AL NUEVO SISTEMA CON EL N. DE MATRICULA N. 290-0019005.....

POSTERIORMENTE EN EL JUICIO DE SUCESION DE GUILLERMO BOTERO MEJIA SE LE ADJUDICO SENDO DERECHO A SU ESPOSA SEÑORA INES MEJIA VDA DE B. EN SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO 1 CIVIL DEL CTO DE PEREIRA DE FECHA 26 DE JUNIO DE 1.943, REGISTRADA EL 26 DE JULIO DEL MISMO AÑO, A LA MISMA MATRICULA ANTERIOR POSTERIORMENTE EN EL JUICIO DE SUCESION DE INES MEJIA VDA. DE B/SE LE ADJUDICO A MERCEDES OFELIA, MARIELA, JAIME GONZALO BOTERO MEJIA EN SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO 1 CIVIL DEL CTO DE PEREIRA DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 1.956, REGISTRADA EL 29 DE LOS MISMOS MES Y AÑO, A LA MISMA MATRICULA ANTERIORMENTE ANOTADA. LUEGO EN LA SUCESION DE MERCEDES BOTERO DE ANGEL, SE LE ADJUDICO EL DERECHO QUE TENIA EN ESTE PREDIO A LOS SEÑORES CARLOS ALBERTO Y GLORIA INES ANGEL BOTERO EN SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZG. 1 CIVIL DEL CTO DE PEREIRA DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 1.957, REGISTRADA EL 09 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO, A LA MATRICULA N. 290-0019005..... Y OTRO LOTE POR COMPRA QUE HIZO JAIME GOMEZ TORO A LA SEÑORA HERMILDA LONDOÑO VDA DE LONDOÑO POR MEDIO DE LA ESC. N. 991 DE LA NOTARIA 1 DE PEREIRA DE FECHA 30 DE JUNIO DE 1.973, REGISTRADA EL 05 DE JULIO DE 1.972, AHORA AL NUEVO SISTEMA CON EL N. 290-0019006..... HERMILDA LONDOÑO VDA DE LONDOÑO ADQUIRIO EL LOTE EN MAYOR PORCION POR HABERLE CORRESPONDIDO EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD HIJOS DE JOSE A. LONDOÑO M Y CIA VERIFICADA POR MEDIO DE LA ESC. N. 1.265 DE LA NOTARIA 2 DE PEREIRA DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 1.955 REGISTRADA EL 2 DE SEPTIEMBRE DE 1.955, EN EL L.1 TOMO 5. FOL. 294 PDA 1.887..... POR MEDIO DE LA ESC. N. 89 DE LA NOTARIA 1 DE PEREIRA DE FECHA 2401 DE 1.979, REGISTRADAS EL 14 DE FEBRERO DEL MISMO AÑO, A LAS MATRICULAS INMOBILIARIAS NS 290-0019005 Y 19006 QUE DICE PROTOCOLIZACION DE LA RESOLUCION N.0040 DE 4 DE ENERO DE 1.979, PERMISO PARA DESARROLLAR UN PLAN DE VIVIENDA INTEGRADOS POR 24 APARTAMENTOS.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) KR 8 # 21 - 22 EDIF JAIME GOMEZ TORO LOC 21 32 INT 5 EDIF GRUPO COLOMBIA

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

290 - 29800

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 23-05-1978 Radicación:

Doc: ESCRITURA 890 DEL 17-05-1978 NOTARIA 1 DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$28,396,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA MAYOR PORCION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ TORO JAIME

CC# 1343250 X

DE: INVERSIONES VIVIENDA CONSTRUCCIONES Y CIA INVICO LIMITADA

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 16-11-1979 Radicación:



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PEREIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230829401381673929

Nro Matrícula: 290-29805

Pagina 3 TURNO: 2023-290-1-88443

Impreso el 29 de Agosto de 2023 a las 12:58:11 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 2065 DEL 07-11-1979 NOTARIA 1 DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 360 PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GOMEZ TORO JAIME

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 29-05-1980 Radicación: 802944

Doc: ESCRITURA 884 DEL 07-05-1980 NOTARIA 1 DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 999 ACLARACION DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUIDA POR ESCRITURA #2065 REFORMA DE LOS CAPITULOS IV.III.V Y EN CUANTO AL NOMBRE DEL EDIFICIO "GRUPO COLOMBIA"

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GOMEZ TORO JAIME

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-08-1980 Radicación: 805358

Doc: ESCRITURA 1166 DEL 18-06-1980 NOTARIA 1 DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$12,250,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRA VENTA ESTE PREDIO Y TRES MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ TORO JAIME

CC# 1343250

A: BANCO NACIONAL

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 05-07-1982 Radicación: 824329

Doc: RESOLUCION 3259 DEL 25-06-1982 SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE BOGOTA D.E. VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 999 INTERVENCION TOMA DE POSESION ESTE PREDIO Y 7 MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUPERINTENDENCIA BANCARIA

A: BANCO NACIONAL

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 05-07-1982 Radicación: 824329

Doc: RESOLUCION 3259 DEL 25-06-1982 SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE BOGOTA D.E. VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 999 PROHIBICION DE ENAJENACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BANCO NACIONAL

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 04-02-1986 Radicación: 860949

Doc: ESCRITURA 3260 DEL 16-12-1983 NOTARIA 1 DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$28,396,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA (EN ESTE Y OTROS)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PEREIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230829401381673929

Nro Matrícula: 290-29805

Pagina 4 TURNO: 2023-290-1-88443

Impreso el 29 de Agosto de 2023 a las 12:58:11 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: GOMEZ TORO JAIME

A: INVERSIONES VIVIENDA CONSTRUCCIONES & CIA INVICO LTDA

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 15-01-1987 Radicación: 870411

Doc: OFICIO 026 DEL 07-01-1987 SUPERBANCARIA DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 999 AUTORIZACION PARA REGISTRAR ACTO NOTARIAL DE COMPRAVENTA EN ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BANCO NACIONAL (EN LIQUIDACION)

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 15-01-1987 Radicación: 870412

Doc: ESCRITURA 5566 DEL 01-12-1986 NOTARIA 1 DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$21,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO NACIONAL (EN LIQUIDACION)

A: COMPAIA SURAMERICANA DE CAPITALIACION S.A.

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 15-01-1987 Radicación: 870412

Doc: ESCRITURA 5566 DEL 01-12-1986 NOTARIA 1 DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$19,800,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMPAIA SURAMERICANA DE CAPITALIACION S.A.

A: BANCO NACIONAL (EN LIQUIDACION)

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 02-03-1992 Radicación: 3266

Doc: ESCRITURA 670 DEL 27-02-1992 NOTARIA 3 DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 999 REFORMA AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSISTENTE EN ACOGERSE SU SITUACION JURIDICA A LA LEY DE 1.985 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 1365 DE 1.986

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GOMEZ TORO JAIME

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 23-09-2003 Radicación: 2003-21599

Doc: ESCRITURA 2115 DEL 08-05-2003 NOTARIA 1 DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN EL SENTIDO DE ACOGERSE A LA LEY 675 DE 2001.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PEREIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230829401381673929

Nro Matrícula: 290-29805

Pagina 5 TURNO: 2023-290-1-88443

Impreso el 29 de Agosto de 2023 a las 12:58:11 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO COLOMBIA P.H

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 16-07-2007 Radicación: 2007-290-6-14952

Doc: ESCRITURA 1245 DEL 27-04-2007 NOTARIA QUINCE DE CALI

VALOR ACTO: \$267,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y TRES MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMPAÑIA SURAMERICANA DE CAPITALIZACION S.A

NIT# 8909037881

A: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA

NIT# 8605246546

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 24-02-2011 Radicación: 2011-290-6-3953

Doc: ESCRITURA 715 DEL 18-02-2011 NOTARIA SEXTA DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$12,000,000

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE HIPOTECA MEDIANTE OFICIO 146 DEL 29-01-10 DEL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA ESTE Y TRES MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO NACIONAL EN LIQUIDACION

A: COMPAÑIA SURAMERICANA DE CAPITALIZACION S.A.

ANOTACION: * ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 015** Fecha: 28-12-2015 Radicación: 2015-290-6-25175

Doc: ESCRITURA 4418 DEL 23-12-2015 NOTARIA PRIMERA DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL MODIFICACION AL REGLAMENTO P.H CONSTITUIDO MEDIANTE ESC N0. 2115 DEL 08/05/2003 DE LA NOT PRIMERA DE PEREIRA RESPECTO A LA RADISTRIBUCION DE LOS COFECIENTES DE CADA UNA DE LAS UNIDADES QUE CONFORMAN LA COPROPIEDAD SEGUN ACTA DEL 14/12/2015

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO COLOMBIA P.H

NIT# 8914097276

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 03-03-2017 Radicación: 2017-290-6-4124

Doc: ESCRITURA 555 DEL 28-02-2017 NOTARIA PRIMERA DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION PROTOCOLIZACION DE SENTENCIA DE NULIDAD DE 17/01/2017 DEL JUZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA , DE LA ESC N0. 4418 DEL 23/12/2015 DE LA NOT PRIMERA DE PEREIRA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO COLOMBIA P.H

NIT# 8914097276

ANOTACION: * ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 017** Fecha: 18-11-2020 Radicación: 2020-290-6-16562

Doc: OFICIO SSC 2020-1113-0601 DEL 11-11-2018 CONTRALORIA MUNICIPAL DE SOLEDAD VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PEREIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230829401381673929

Nro Matrícula: 290-29805

Pagina 6 TURNO: 2023-290-1-88443

Impreso el 29 de Agosto de 2023 a las 12:58:11 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONTRALORIA MUNICIPAL DE SOLEDAD NIT. 800199741-6

A: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA

NIT# 8605246546

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 03-03-2022 Radicación: 2022-290-6-4871

Doc: OFICIO 0274 DEL 02-03-2022 ALCALDIA MUNICIPAL DE ALVARADO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA EN ESTE Y CUATRO MÁS. RESOLUCIÓN N°01 DEL 02 DE MARZO DE 2022

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE ALVARADO

NIT# 8907009616

A: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA - NIT 860524654-6

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 31-05-2022 Radicación: 2022-290-6-11385

Doc: OFICIO 945 DEL 25-04-2022 JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL DE ESTE Y OTROS MÁS, RAD. 66001-31-03-005-2021-00092-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OTALVARO BEDOYA SEBASTIAN

CC# 1088301201

DE: OTALVARO QUINTERO JORGE WILLIAM

CC# 10018707

A: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA

NIT# 8605246546

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *19*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2010-290-3-213 Fecha: 14-11-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: ICARE-2022 Fecha: 29-03-2022

SE ACTUALIZA/INCLUYE CÓDIGO HOMOLOGADO (NUPRE), CON EL SUMINISTRADO POR AMCO, RES. 087 DE 2022 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 15 Nro corrección: 1 Radicación: 2017-290-3-465 Fecha: 24-03-2017

SE DEJA SIN VALIDEZ ANOTACIÓN POR ESCRITURA NÚMERO 555 DEL 28 DE FEBRERO DE 2017 NOTARIA PRIMERA DE PEREIRA ¿VALE¿ ARTICULO 59 LEY 1579 DE 2012

Anotación Nro: 17 Nro corrección: 1 Radicación: 2021-290-3-1486 Fecha: 05-10-2021

SE DEJA SIN VALIDEZ POR NO CORRESPONDER SEGÚN RESOLUCIÓN 0290 DEL 05-10-2021 DE LA ORIP PEREIRA "VALE" ART. 59 LEY 1579 DE 2012



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PEREIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230829401381673929

Nro Matrícula: 290-29805

Pagina 7 TURNO: 2023-290-1-88443

Impreso el 29 de Agosto de 2023 a las 12:58:11 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-290-1-88443

FECHA: 29-08-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LUIS FERNANDO BOADA GARCIA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PEREIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230829525881674439

Nro Matrícula: 290-29806

Pagina 1 TURNO: 2023-290-1-88446

Impreso el 29 de Agosto de 2023 a las 01:04:56 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 290 - PEREIRA DEPTO: RISARALDA MUNICIPIO: PEREIRA VEREDA: PEREIRA
FECHA APERTURA: 26-11-1979 RADICACIÓN: 79-006192 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 16-11-1979
CODIGO CATASTRAL: 660010105000000810901900000073 COD CATASTRAL ANT: 66001010500810073901
NUPRE: BSY0012HRAC

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOCAL #21-32 INTERIOR #6 AREA PRIVADA TOTAL 143.51 M2 PRIMER NIVEL, AREA PRIVADA 59.02 M2 ESTA COMPRENDIDO DENTRO DEL POLIGONO INDICADO EN LOS PLANOS (PLANCHA H-3) DEL PUNTO P-13 AL PUNTO P-17 ASI:##ENTRE PUNTOS P-13 Y P-14 EN LINEA QUEBRADA CON MEDIDAS DE 4.30 METROS 0.20 METROS 0.60 METROS 0.20 METROS 4.90 METROS 0.20 METROS 0.60 METROS 0.20 METROS Y 0.70 METROS CON EL LOCAL #21-32 INTERIOR 5 Y EN PARTE CON COLUMNAS ESTRUCTURALES COMUNES. ENTRE PUNTOS P-14 Y P-15 EN LINEA RECTA CON MEDIDA DE 5.30 METROS, CON EL INMUEBLE DEL SEÑOR ALONSO VALENCIA ARBOLEDA, ENTRE PUNTOS P-15 Y P-16 EN LINEA QUEBRADA CON MEDIDAS DE 0.70 METROS 0.40 METROS 0.60 METROS 0.40 METROS 4.90 METROS 0.40 METROS 0.60 METROS Y 0.20 METROS CON AIRE SOBRE RAMPA DE ACCESO A SEMISOTANO, JARDINERA COMUN, Y EN PARTE CON COLUMNAS ESTRUCTURALES COMUNES. ENTRE PUNTOS P-16 Y P-17 EN LINEA RECTA CON MEDIDAS DE 4.30 METROS CON EL LOCAL #21-32 INTERIOR 7. ENTRE PUNTOS P-17 E INICIAL P-13. CERRANDO EL POLIGONO EN LINEA QUEBRADA CON MEDIDAS DE 2.20 METROS 0.90 METROS 2.05 METROS 0.10 METROS 0.20 METROS Y 0.60 METROS CON HALL COMUN DE CIRCULACION Y EN PARTE CON COLUMNA ESTRUCTURAL COMUN. POR EL CENIT, ENTRE PISO COMUN DE POR MEDIO CON SU SEGUNDO NIVEL (MEZZANINE) Y EN PARTE ENTRE-PISO COMUN DE POR MEDIO CON EL TERCER NIVEL DEL EDIFICIO (TERRAZA) POR EL NADIR ENTREPISO COMUN DE POR MEDIO CON SEMISOTANO DE GARAJES.##SEGUNDO NIVEL, AREA PRIVADA 84.49 M2 ESTA COMPRENDIDO DENTRO DEL POLIGONO EN LOS PLANOS (PLANCHA H-4) DEL PUNTO P-13 AL PUNTO P-18. ASI:##ENTRE PUNTOS P-13 Y P-14 EN LINEA QUEBRADA CON MEDIDAS DE 1.65 METROS 0.20 METROS 0.60 METROS 0.20 METROS 4.90 METROS CON EL LOCAL #21-32 INTERIOR #5 ENTRE PUNTOS P-14 Y P-15 EN LINEA QUEBRADA CON MEDIDAS DE 0.50 METROS 1.30 METROS Y 4.40 METROS CON DUCTO COMUN Y EN PARTE CON INMUEBLE DEL SEÑOR ALONSO VALENCIA ARBOLEDA. ENTRE PUNTOS P-15 Y P-16 EN LINEA QUEBRADA CON MEDIDAS DE 1.30 METROS 0.40 METROS 0.30 METROS 1.10 METROS 5.20 METROS Y 3.60 METROS, CON VACIO SOBRE RAMPA DE ACCESO A SEMISOTANO ENTRE PUNTOS P-16 Y P-17 EN LINEA QUEBRADA CON MEDIDAS DE 0.60 METROS 0.40 METROS 0.30 METROS 1.50 METROS 5.50 METROS 1.50 METROS 0.40 METROS Y 0.10 METROS EN PARTE CON COLUMNAS ESTRUCTURALES Y EN PARTE CON AIRE SOBRE LA CARRERA OCTAVA (8) ENTRE PUNTOS P-17 Y P-18 EN LINEA QUEBRADA CON MEDIDAS DE 2.05 METROS 0.90 METROS Y 2.20 METROS CON VACIO SOBRE CIRCULACION COMUN, ENTRE PUNTOS P-18 E INICIAL P-13 CERRANDO EL POLIGONO EN LINEA QUEBRADA CON MEDIDAS DE 2.65 METROS Y 5.10 METROS CON VACIO SOBRE SU PRIMER NIVEL, POR EL CENIT, ENTREPISO COMUN DE POR MEDIO CON EL TERCER NIVEL DEL EDIFICIO (TERRAZA) POR EL NADIR, ENTREPISO COMUN DE POR MEDIO CON SU PRIMER NIVEL Y EN PARTE CON EL LOCAL #21-32 INTERIOR #7.##

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

ADQUIRIO JAIME GOMEZ TORO, EL PREDIO MOTIVO DE ENGLOBE ASI: LOS DOS LOTES POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO EN EL JUICIO DE LIQUIDACION DE COMUNIDAD QUE HIZO CON SU SEÑORA SARA ARANGO DE GOMEZ POR MEDIO DE LA ESC. N. 1.881 DE LA NOTARIA 1 DE PEREIRA DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1.977, REGISTRADO EL 16 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO A LAS MATRICULAS INMOBILIARIAS 290-0019005 Y 290-0019006..... FUE JAIME GOMEZ TORO QUE ADQUIRIO LOS PREDIOS MOTIVO DE PARTICION ASI: UN LOTE POR COMPRA QUE HIZO DE CUATRO QUINTAS PARTES A LOS SEÑORES: JAIME BOTERO MEJIA, GONZALO BOTERO MEJIA, OFELIA BOTERO DE ARISTIZABAL Y MARIELA BOTERO DE TRUJILLO, POR MEDIO DE LA ESC. N. 1.662 DE LA NOTARIA 2 DE PEREIRA DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 1.968, REGISTRADO EL 02 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO, EN LA ACTUALIDAD AL NUEVO SISTEMA CON EL N. 290-0019005... Y OTRA QUINTA PARTE POR COMPRA QUE HIZO A LOS SEÑORES GLORIA INES ANGEL BOTERO Y CARLOS ALBERTO ANGEL BOTERO POR MEDIO DE LA SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO 1 CIVIL MPAL DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 1.968, REGISTRADA EL 05 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PEREIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230829525881674439

Nro Matrícula: 290-29806

Pagina 2 TURNO: 2023-290-1-88446

Impreso el 29 de Agosto de 2023 a las 01:04:56 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A/O A LA MATRICULA ANTERIOR ANOTADA.... ADQUIRIERON LOS SEÑORES GONZALO, JAIME, OFELIA Y MARIELA BOTERO MEJIA EN ASOCIO DE MERCEDES Y GUILLERMO BOTERO MEJIA POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO JUNTO CON OTROS PREDIOS EN EL JUICIO DE SUCESION DE CAMILO BOTERO EN SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO 2 CIVIL DEL CTO DE PEREIRA DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 1.932, REGISTRADA EL 28 DE MARZO DE 1.933, AHORA AL NUEVO SISTEMA CON EL N. DE MATRICULA N. 290-0019005..... POSTERIORMENTE EN EL JUICIO DE SUCESION DE GUILLERMO BOTERO MEJIA SE LE ADJUDICO SENDO DERECHO A SU ESPOSA SEÑORA INES MEJIA VDA DE B. EN SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO 1 CIVIL DEL CTO DE PEREIRA DE FECHA 26 DE JUNIO DE 1.943, REGISTRADA EL 26 DE JULIO DEL MISMO A/O, A LA MISMA MATRICULA ANTERIOR POSTERIORMENTE EN EL JUICIO DE SUCESION DE INES MEJIA VDA.DE B/SE LE ADJUDICO A MERCEDES OFELIA, MARIELA, JAIME GONZALO BOTERO MEJIA EN SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO 1 CIVIL DEL CTO DE PEREIRA DE FECHA 11 DE SEPTIMBRE DE 1.956, REGISTRADA EL 29 DE LOS MISMOS MES Y A/O, A LA MISMA MATRICULA ANTERIORMENTE ANOTADA. LUEGO EN LA SUCESION DE MERCEDES BOTERO DE ANGEL, SE LE ADJUDICO EL DERECHO QUE TENIA EN ESTE PREDIO A LOS SEÑORES CARLOS ALBERTO Y GLORIA INES ANGEL BOTERO EN SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZG. 1 CIVIL DEL CTO DE PEREIRA DE FECHA 03 DE DCEBRE DE 1.957, REGISTRADA EL 09 DE DCEBRE DEL MISMO A/O, A LA MATRICULA N. 290-0019005..... Y OTRO LOTE POR COMPRA QUE HIZO JAIME GOMEZ TORO A LA SEÑORA HERMILDA LONDOÑO VDA DE LONDOÑO POR MEDIO DE LA ESC. N. 991 DE LA NOTARIA 1 DE PEREIRA DE FECHA 30 DE JUNIO DE 1.973, REGISTRADA EL 05 DE JULIO DE 1.972, AHORA AL NUEVO SISTEMA CON EL N. 290-0019006..... HERMILDA LONDOÑO VDA DE LONDOÑO ADQUIRIO EL LOTE EN MAYOR PORCION POR HABERLE CORRESPONDIDO EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDA HIJOS DE JOSE A. LONDOÑO M Y CIA VERIFICADA POR MEDIO DE LA ESC. N. 1.265 DE LA NOTARIA 2 DE PFREIRA DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 1.955 REGISTRADA EL 2 DE SEPTIEMBRE DE 1.955, EN EL L.1 TOMO 5. FLO. 294 PDA 1.887..... POR MEDIO DE LA ESC. N. 89 DE LA NOTARIA 1 DE PEREIRA DE FECHA 2401 DE 1.979, REGISTRADAS EL 14 DE FEBRERO DEL MISMO A/O, A LAS MATRICULAS INMOBILIARIAS NS 290-0019005 Y 19006 QUE DICE PROTOCOLIZACION DE LA RESOLUCION N.0040 DE 4 DE ENERO DE 1.979, PERMISO PARA DESARROLLAR UN PLAN DE VIVIENDA INTEGRADOS POR 24 APARTAMENTOS.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) KR 8 # 21 - 22 EDIF JAIME GOMEZ TORO EDIF GRUPO COLOMBIA LOC 21 32 INT 6

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

290 - 29800

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 23-05-1978 Radicación:

Doc: ESCRITURA 890 DEL 17-05-1978 NOTARIA 1 DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$28,396,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA EN MAYOR PORCION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ TORO JAIME

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PEREIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230829525881674439

Nro Matrícula: 290-29806

Pagina 3 TURNO: 2023-290-1-88446

Impreso el 29 de Agosto de 2023 a las 01:04:56 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: INVERSIONES VIVIENDA CONSTRUCCIONES Y CIA INVICO LIMITADA

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 16-11-1979 Radicación:

Doc: ESCRITURA 2065 DEL 07-11-1979 NOTARIA 1 DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 360 PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GOMEZ TORO JAIME

CC# 1343250 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 20-05-1980 Radicación: 802944

Doc: ESCRITURA 884 DEL 07-05-1980 NOTARIA 1 DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 999 ACLARACION DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUIDA POR ESCRITURA #2065 REFORMA DE LOS CAPITULOS IV.III.V. Y EN CUANTO AL NOMBRE DEL EDIFICIO "GRUPO COLOMBIA"

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GOMEZ TORO JAIME

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-08-1980 Radicación: 805358

Doc: ESCRITURA 1166 DEL 18-06-1980 NOTARIA 1 DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$12,250,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRA VENTA ESTE PREDIO Y 3 MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ TORO JAIME

CC# 1343250

A: BANCO NACIONAL"

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 05-07-1982 Radicación: 824329

Doc: RESOLUCION 3259 DEL 25-06-1982 SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE BOGOTA D.E.VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 999 INTERVENCION TOMA DE POSESION ESTE PREDIO Y 7 MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: "SUPERINTENDENCIA BANCARIA "

A: "BANCO NACIONAL"

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 05-07-1982 Radicación: 824329

Doc: RESOLUCION 3259 DEL 25-06-1982 SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE BOGOTA D.E.VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 999 PROHIBICION DE ENAJENACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: "BANCO NACIONAL"

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 04-02-1986 Radicación: 860949



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PEREIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230829525881674439

Nro Matrícula: 290-29806

Pagina 4 TURNO: 2023-290-1-88446

Impreso el 29 de Agosto de 2023 a las 01:04:56 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 3260 DEL 16-12-1983 NOTARIA 1 DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$28,396,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA (EN ESTE Y OTROS)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: GOMEZ TORO JAIME

A: INVERSIONES VIVIENDA CONSTRUCCIONES & CIA INVICO LTDA

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 15-01-1987 Radicación: 870411

Doc: OFICIO BNL 026 DEL 07-01-1987 SUPERBANCARIA DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 999 AUTORIZACION PARA REGISTRAR ACTO NOTARIAL DE COMPRAVENTA EN ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BANCO NACIONAL (EN LIQUIDACION)

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 15-01-1987 Radicación: 870412

Doc: ESCRITURA 5566 DEL 01-12-1986 NOTARIA 1 DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$21,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO NACIONAL (EN LIQUIDACION)

A: COMPAÑIA SURAMERICANA DE CAPITALIZACION S.A.

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 15-01-1987 Radicación: 870412

Doc: ESCRITURA 5566 DEL 01-12-1986 NOTARIA 1 DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$19,800,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMPAÑIA SURAMERICANA DE CAPITALIZACION S.A.

A: BANCO NACIONAL (EN LIQUIDACION)

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 02-03-1992 Radicación: 3266

Doc: ESCRITURA 670 DEL 27-02-1992 NOTARIA 3 DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 999 REFORMA AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSISTENTE EN ACOGERSE SU SITUACION JURIDICA A LA LEY 16 DE 1.985 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 1365 DE 1.986

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GOMEZ TORO JAIME

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 23-09-2003 Radicación: 2003-21599



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PEREIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230829525881674439

Nro Matrícula: 290-29806

Pagina 5 TURNO: 2023-290-1-88446

Impreso el 29 de Agosto de 2023 a las 01:04:56 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 2115 DEL 08-05-2003 NOTARIA 1 DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN EL SENTIDO DE ACOGERSE A LA LEY 675 DE 2001.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO COLOMBIA P.H

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 16-07-2007 Radicación: 2007-290-6-14952

Doc: ESCRITURA 1245 DEL 27-04-2007 NOTARIA QUINCE DE CALI

VALOR ACTO: \$267,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y TRES MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMPAÑIA SURAMERICANA DE CAPITALIZACION S.A

NIT# 8909037881

A: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA

NIT# 8605246546

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 24-02-2011 Radicación: 2011-290-6-3953

Doc: ESCRITURA 715 DEL 18-02-2011 NOTARIA SEXTA DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$12,000,000

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE HIPOTECA MEDIANTE OFICIO 146 DEL 29-01-10 DEL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA ESTE Y TRES MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO NACIONAL EN LIQUIDACION

A: COMPAÑIA SURAMERICANA DE CAPITALIZACION S.A.

ANOTACION: * ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 015** Fecha: 28-12-2015 Radicación: 2015-290-6-25175

Doc: ESCRITURA 4418 DEL 23-12-2015 NOTARIA PRIMERA DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL MODIFICACION AL REGLAMENTO P.H CONSTITUIDO MEDIANTE ESC N0. 2115 DEL 08/05/2003 DE LA NOT PRIMERA DE PEREIRA RESPECTO A LA RADISTRIBUCION DE LOS COFECIENTES DE CADA UNA DE LAS UNIDADES QUE CONFORMAN LA COPROPIEDAD SEGUN ACTA DEL 14/12/2015

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO COLOMBIA P.H

NIT# 8914097276

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 03-03-2017 Radicación: 2017-290-6-4124

Doc: ESCRITURA 555 DEL 28-02-2017 NOTARIA PRIMERA DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION PROTOCOLIZACION DE SENTENCIA DE NULIDAD DE 17/01/2017 DEL JUZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA , DE LA ESC N0. 4418 DEL 23/12/2015 DE LA NOT PRIMERA DE PEREIRA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO COLOMBIA P.H

NIT# 8914097276



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PEREIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230829525881674439

Nro Matrícula: 290-29806

Pagina 6 TURNO: 2023-290-1-88446

Impreso el 29 de Agosto de 2023 a las 01:04:56 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 13-03-2018 Radicación: 2018-290-6-5279

Doc: OFICIO 00 DEL 09-03-2018 CONTRALORIA DE BOGOTA DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA PROCESO N° 2126

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONTRALORIA DE BOGOTA D.C.

A: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA

NIT# 8605246546

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 01-10-2019 Radicación: 2019-290-6-19481

Doc: OFICIO 2-2019-20600 DEL 24-09-2019 CONTRALORIA DE BOGOTA DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 17

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DEL EMBARGO OFICIO 00 DEL 09/3/2018

CONTRALORIA DE BOGOTA DE BOGOTA D.C.

PROCESO N° 2126

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONTRALORIA DE BOGOTA D.C.

A: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA

NIT# 8605246546

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 18-11-2020 Radicación: 2020-290-6-16562

Doc: OFICIO SSC 2020-1113-0601 DEL 11-11-2018 CONTRALORIA MUNICIPAL DE SOLEDAD VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONTRALORIA MUNICIPAL DE SOLEDAD NIT. 800199741-6

A: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA

NIT# 8605246546

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 28-04-2021 Radicación: 2021-290-6-8110

Doc: OFICIO 20210426-0274 DEL 23-04-2021 CONTRALORIA MUNICIPAL DE SOLEDAD

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 19

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DEL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONTALORIA MUNICIPAL DE SOLEDAD

A: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA

NIT# 8605246546

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 14-12-2021 Radicación: 2021-290-6-26011

Doc: OFICIO 751 DEL 15-09-2021 JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0490 DEMANDA EN PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (CODIGO GENERAL DEL PROCESO ART. 590) RAD. 2021-107



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PEREIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230829525881674439

Nro Matrícula: 290-29806

Pagina 7 TURNO: 2023-290-1-88446

Impreso el 29 de Agosto de 2023 a las 01:04:56 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ GARCES VICTOR MANUEL

CC# 1087549003

A: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA

NIT# 8605246546

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 03-03-2022 Radicación: 2022-290-6-4871

Doc: OFICIO 0274 DEL 02-03-2022 ALCALDIA MUNICIPAL DE ALVARADO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA EN ESTE Y CUATRO MÁS. RESOLUCIÓN N°01 DEL 02 DE MARZO DE 2022

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE ALVARADO

NIT# 8907009616

A: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA - NIT 860524654-6

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 31-05-2022 Radicación: 2022-290-6-11385

Doc: OFICIO 945 DEL 25-04-2022 JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL DE ESTE Y OTROS MÁS, RAD. 66001-31-03-005-2021-00092-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OTALVARO BEDOYA SEBASTIAN

CC# 1088301201

DE: OTALVARO QUINTERO JORGE WILLIAM

CC# 10018707

A: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA

NIT# 8605246546

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *23*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2010-290-3-213 Fecha: 14-11-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: ICARE-2022 Fecha: 29-03-2022

SE ACTUALIZA/INCLUYE CÓDIGO HOMOLOGADO (NUPRE), CON EL SUMINISTRADO POR AMCO, RES. 087 DE 2022 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 15 Nro corrección: 1 Radicación: 2017-290-3-465 Fecha: 24-03-2017

SE DEJA SIN VALIDEZ ANOTACIÓN POR ESCRITURA NÚMERO 555 DEL 28 DE FEBRERO DE 2017 NOTARIA PRIMERA DE PEREIRA ¿VALE¿ ARTICULO 59 LEY 1579 DE 2012



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PEREIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230829525881674439

Nro Matrícula: 290-29806

Pagina 8 TURNO: 2023-290-1-88446

Impreso el 29 de Agosto de 2023 a las 01:04:56 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-290-1-88446

FECHA: 29-08-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LUIS FERNANDO BOADA GARCIA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PEREIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230829715581674663

Nro Matrícula: 290-29807

Pagina 1 TURNO: 2023-290-1-88447

Impreso el 29 de Agosto de 2023 a las 01:08:18 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 290 - PEREIRA DEPTO: RISARALDA MUNICIPIO: PEREIRA VEREDA: PEREIRA
FECHA APERTURA: 27-11-1979 RADICACIÓN: 79-006192 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 16-11-1979
CODIGO CATASTRAL: **660010105000000810901900000074**COD CATASTRAL ANT: 66001010500810074901
NUPRE: BSY0012HRBB

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOCAL 21-32 INTERIOR # 7 AREA PRIVADA TOTAL 26.28 M2 ESTA COMPRENDIDO DENTRO DEL POLIGONO INDICADO EN LOS PLANOS (PLANCHAS 3) DEL PUNTO P-16 AL PUNTO P-19 ASI:## ENTRE PUNTOS P-16 Y P-17 EN LINEA RECTA CON MEDIDAS DE 4.30 METROS CON EL LOCAL #21-32 INTERIOR #6 ENTRE PUNTOS P-17 Y P-18 EN LINEA QUEBRADA CON MEDIDAS DE 2.20 METROS 0.90 METROS, Y 2.05 METROS CON HALL COMUN DE CIRCULACION ENTRE PUNTOS P-18 Y P-19 EN LINEA QUEBRADA CON MEDIDAS DE 0.10 METROS 0.40 METROS 0.10 METROS 0.50 METROS 5.20 METROS 0.50 METROS 0.10 METROS 0.40 METROS Y 0.10 METROS CON JARDINERIA COMUN Y EN PARTE CON COLUMNAS ESTRUCTURALES COMUNES, ENTRE PUNTOS P-19 E INICIAL P-16 CERRANDO EL POLIGONO EN LINEA QUEBRADA CON MEDIDAS DE 4.70 METROS 0.10 METROS Y 0.20 METROS CON AIRE SOBRE RAMPA DE ACCESO A SEMISOTANO Y EN PARTE CON COLUMNA ESTRUCTURAL COMUN. POR EL CENIT, ENTRE PISO COMUN DE POR MEDIO CON SEGUNDO NIVEL (MEZZANINE) DEL LOCAL # 21-22 INTERIOR # 6 POR EL NADIR, ENTREPISO COMUN DE POR MEDIO CON SEMISOTANO DE GARAJE:##

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

ADQUIRIO JAIME GOMEZ TORO EL PREDIO MOTIVO DE ENGLOBE ASI: LOS DOS LOTES POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN EL JUICIO DE LIQUIDACION DE COMUNIDAD QUE HIZO CON SU SEÑORA SARA ARANGO DE GOMEZ POR MEDIO DE LA ESC. N. 1.881 DE LA NOTARIA 1 DE PEREIRA DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1.977, REGISTRADO EL 16 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO A LAS MATRICULAS INMOBILIARIAS 290-0019005 Y 290-0019006. FUE JAIME GOMEZ TORO QUE ADQUIRIO LOS PREDIOS MOTIVO DE PARTICION ASI: UN LOTE POR COMPRA QUE HIZO DE CUATRO QUINTAS PARTES A LOS SEÑORES: JAIME BOTERO MEJIA, GONZALO BOTERO MEJIA, OFELIA BOTERO DE ARISTIZABAL Y MARIELA BOTERO DE TRUJILLO, POR MEDIO DE LA ESC. N. 1.662 DE LA NOTARIA 2 DE PEREIRA DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 1.968, REGISTRADO EL 02 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO, EN LA ACTUALIDAD AL NUEVO SISTEMA CON EL N. 290-0019005. Y OTRA QUINTA PARTE POR COMPRA QUE HIZO A LOS SEÑORES GLORIA INES ANGEL BOTERO Y CARLOS ALBERTO ANGEL BOTERO POR MEDIO DE LA SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO 1 CIVIL MPAL DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 1.968, REGISTRADA EL 05 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO A LA MATRICULA ANTERIOR ANOTADA. ADQUIRIERON LOS SEÑORES GONZALO, JAIME, OFELIA Y MARIELA BOTERO MEJIA EN ASOCIO DE MERCEDES Y GUILLERMO BOTERO MEJIA POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO JUNTO CON OTROS PREDIOS EN EL JUICIO DE SUCESION DE CAMILO BOTERO EN SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO 2 CIVIL DEL CTO DE PEREIRA DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 1.932, REGISTRADA EL 28 DE MARZO DE 1.933, AHORA AL NUEVO SISTEMA CON EL N. DE MATRICULA N. 290-0019005. POSTERIORMENTE EN EL JUICIO DE SUCESION DE GUILLERMO BOTERO MEJIA SE LE ADJUDICO SENDO DERECHO A SU ESPOSA SEÑORA INES MEJIA VDA DE B. EN SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO 1 CIVIL DEL CTO DE PEREIRA DE FECHA 26 DE JUNIO DE 1.943, REGISTRADA EL 26 DE JULIO DEL MISMO AÑO, A LA MISMA MATRICULA ANTERIOR. POSTERIORMENTE EN EL JUICIO DE SUCESION DE INES MEJIA VDA. DE B/SE LE ADJUDICO A MERCEDES OFELIA, MARIELA, JAIME GONZALO BOTERO MEJIA EN SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO 1 CIVIL DEL CTO DE PEREIRA DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 1.956, REGISTRADA EL 29 DE LOS MISMOS MES Y AÑO, A LA MISMA MATRICULA ANTERIORMENTE ANOTADA. LUEGO EN LA SUCESION DE MERCEDES BOTERO DE ANGEL, SE LE ADJUDICO EL DERECHO QUE TENIA EN ESTE PREDIO A LOS SEÑORES CARLOS ALBERTO Y GLORIA INES ANGEL BOTERO EN SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZG. 1 CIVIL DEL CTO DE PEREIRA DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 1.957, REGISTRADA EL 09 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO, A LA MATRICULA N. 290-0019005. Y OTRO LOTE POR COMPRA QUE HIZO JAIME GOMEZ TORO A LA SEÑORA HERMILDA LONDOÑO VDA DE LONDOÑO POR MEDIO DE LA ESC. N. 991 DE LA NOTARIA 1 DE PEREIRA DE FECHA 30 DE JUNIO DE 1.973, REGISTRADA EL 05 DE JULIO DE 1.972, AHORA AL NUEVO SISTEMA CON EL N. 290-0019006. HERMILDA LONDOÑO VDA DE LONDOÑO ADQUIRIO EL LOTE EN MAYOR PORCION POR HABERLE



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PEREIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230829715581674663

Nro Matrícula: 290-29807

Pagina 2 TURNO: 2023-290-1-88447

Impreso el 29 de Agosto de 2023 a las 01:08:18 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CORRESPONDIDO EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD HIJOS DE JOSE A. LONDOÑO M Y CIA VERIFICADA POR MEDIO DE LA ESC. N. 1.265 DE LA NOTARIA 2 DE PEREIRA DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 1.955 REGISTRADA EL 2 DE SEPTIEMBRE DE 1.955, EN EL L.1 TOMO 5. FLO. 294 PDA 1.887. POR MEDIO DE LA ESC. N. 89 DE LA NOTARIA 1 DE PEREIRA DE FECHA 2401 DE 1.979, REGISTRADAS EL 14 DE FEBRERO DEL MISMO AÑO, A LAS MATRICULAS INMOBILIARIAS NOS 290-0019005 Y 19006 QUE DICE PROTOCOLIZACION DE LA RESOLUCION N. 0040 DE 4 DE ENERO DE 1.979, PERMISO PARA DESARROLLAR UN PLAN DE VIVIENDA INTEGRADO POR 24 APARTAMENTOS.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) KR 8 # 21 - 22 EDIF JAIME GOMEZ TORO LOC 21 32 INT 7 EDIF GRUPO COLOMBIA

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

290 - 29800

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 23-05-1978 Radicación:

Doc: ESCRITURA 890 DEL 17-05-1978 NOTARIA 1 DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$28,396,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA EN MAYOR PORCION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ TORO JAIME

X

DE: INVERSIONES VIVIENDA CONSTRUCCIONES Y CIA INVICO LIMITADA

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 16-11-1979 Radicación:

Doc: ESCRITURA 2065 DEL 07-11-1979 NOTARIA 1 DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 360 PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GOMEZ TORO JAIME

CC# 1343250

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 29-05-1980 Radicación: 802944

Doc: ESCRITURA 884 DEL 07-05-1980 NOTARIA 1 DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 999 ACLARACION DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUIDA POR ESCRITURA # 2065 REFORMA DE LOS CAPITULOS V.III.IV. Y EN CUANTO AL NOMBRE DEL EDIFICIO "GRUPO COLOMBIA"

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GOMEZ TORO JAIME

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-08-1980 Radicación: 805358

Doc: ESCRITURA 1166 DEL 18-06-1980 NOTARIA 1 DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$12,250,000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PEREIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230829715581674663

Nro Matrícula: 290-29807

Pagina 3 TURNO: 2023-290-1-88447

Impreso el 29 de Agosto de 2023 a las 01:08:18 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRA VENTA ESTE PREDIO Y TRES MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ TORO JAIME

CC# 1343250

A: "BANCO NACIONAL"

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 05-07-1982 Radicación: 824329

Doc: RESOLUCION 3259 DEL 25-06-1982 SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE BOGOTA D.E VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 999 INTERVENCION TOMA DE POSESION ESTE PREDIO Y 7 MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUPERINTENDENCIA BANCARIA"

A: "BANCO NACIONAL"

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 05-07-1982 Radicación: 824329

Doc: RESOLUCION 3259 DEL 25-06-1982 SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE BOGOTA D.E VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 999 PROHIBICION DE ENAJENACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: "BANCO NACIONAL"

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 04-02-1986 Radicación: 860949

Doc: ESCRITURA 3260 DEL 16-12-1983 NOTARIA 1 DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$28,396,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA (EN ESTE Y OTROS)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: GOMEZ TORO JAIME

A: INVERSIONES VIVIENDA CONSTRUCCIONES & CIA INVICO LTDA.

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 15-01-1987 Radicación: 870411

Doc: OFICIO BNL 026 DEL 07-01-1987 SUPERBANCARIA DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 999 AUTORIZACION PARA REGISTRAR ACTO NOTARIAL DE COMPRAVENTA EN ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BANCO NACIONAL (EN LIQUIDACION)

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 15-01-1987 Radicación: 870412

Doc: ESCRITURA 5566 DEL 01-12-1986 NOTARIA 1 DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$21,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PEREIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230829715581674663

Nro Matrícula: 290-29807

Pagina 4 TURNO: 2023-290-1-88447

Impreso el 29 de Agosto de 2023 a las 01:08:18 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO NACIONAL (EN LIQUIDACION)

A: COMPAIA SURAMERICANA DE CAPITALIZACION S.A.

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 15-01-1987 Radicación: 870412

Doc: ESCRITURA 5566 DEL 01-12-1986 NOTARIA 1 DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$19,800,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMPAIA SURAMERICANA DE CAPITALIZACION S.A.

A: BANCO NACIONAL (EN LIQUIDACION)

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 02-03-1992 Radicación: 3266

Doc: ESCRITURA 670 DEL 27-02-1992 NOTARIA 3 DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 999 REFORMA AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSISTENTE EN ACOGERSE SU SITUACION JURIDICA A LA LEY 16 DE 1.985 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 1365 DE 1.986

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GOMEZ TORO JAIME

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 23-09-2003 Radicación: 2003-21599

Doc: ESCRITURA 2115 DEL 08-05-2003 NOTARIA 1 DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN EL SENTIDO DE ACOGERSE A LA LEY 675 DE 2001.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO COLOMBIA P.H

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 16-07-2007 Radicación: 2007-290-6-14952

Doc: ESCRITURA 1245 DEL 27-04-2007 NOTARIA QUINCE DE CALI

VALOR ACTO: \$267,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y TRES MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMPAÑIA SURAMERICANA DE CAPITALIZACION S.A

NIT# 8909037881

A: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA

NIT# 8605246546

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 24-02-2011 Radicación: 2011-290-6-3953

Doc: ESCRITURA 715 DEL 18-02-2011 NOTARIA SEXTA DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$12,000,000

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE HIPOTECA MEDIANTE OFICIO 146 DEL 29-01-10 DEL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA ESTE Y TRES MAS



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PEREIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230829715581674663

Nro Matrícula: 290-29807

Pagina 5 TURNO: 2023-290-1-88447

Impreso el 29 de Agosto de 2023 a las 01:08:18 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO NACIONAL EN LIQUIDACION

A: COMPAÑIA SURAMERICANA DE CAPITALIZACION S.A.

ANOTACION: * ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 015** Fecha: 28-12-2015 Radicación: 2015-290-6-25175

Doc: ESCRITURA 4418 DEL 23-12-2015 NOTARIA PRIMERA DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL MODIFICACION AL REGLAMENTO P.H CONSTITUIDO MEDIANTE ESC N0. 2115 DEL 08/05/2003 DE LA NOT PRIMERA DE PEREIRA RESPECTO A LA RADISTRIBUCION DE LOS COFECIENTES DE CADA UNA DE LAS UNIDADES QUE CONFORMAN LA COPROPIEDAD SEGUN ACTA DEL 14/12/2015

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO COLOMBIA P.H

NIT# 8914097276

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 03-03-2017 Radicación: 2017-290-6-4124

Doc: ESCRITURA 555 DEL 28-02-2017 NOTARIA PRIMERA DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION PROTOCOLIZACION DE SENTENCIA DE NULIDAD DE 17/01/2017 DEL JUZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA , DE LA ESC N0. 4418 DEL 23/12/2015 DE LA NOT PRIMERA DE PEREIRA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO COLOMBIA P.H

NIT# 8914097276

ANOTACION: * ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 017** Fecha: 18-11-2020 Radicación: 2020-290-6-16562

Doc: OFICIO SSC 2020-1113-0601 DEL 11-11-2018 CONTRALORIA MUNICIPAL DE SOLEDAD VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONTRALORIA MUNICIPAL DE SOLEDAD NIT. 800199741-6

A: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA

NIT# 8605246546

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 03-03-2022 Radicación: 2022-290-6-4871

Doc: OFICIO 0274 DEL 02-03-2022 ALCALDIA MUNICIPAL DE ALVARADO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA EN ESTE Y CUATRO MÁS. RESOLUCIÓN N°01 DEL 02 DE MARZO DE 2022

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE ALVARADO

NIT# 8907009616

A: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA - NIT 860524654-6

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 31-05-2022 Radicación: 2022-290-6-11385

Doc: OFICIO 945 DEL 25-04-2022 JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL DE ESTE Y OTROS MÁS, RAD. 66001-31-03-005-2021-00092-00



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PEREIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230829715581674663

Nro Matrícula: 290-29807

Pagina 6 TURNO: 2023-290-1-88447

Impreso el 29 de Agosto de 2023 a las 01:08:18 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OTALVARO BEDOYA SEBASTIAN

CC# 1088301201

DE: OTALVARO QUINTERO JORGE WILLIAM

CC# 10018707

A: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA

NIT# 8605246546

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *19*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0	Nro corrección: 1	Radicación: 2010-290-3-213	Fecha: 14-11-2010
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)			
Anotación Nro: 0	Nro corrección: 2	Radicación: ICARE-2022	Fecha: 29-03-2022
SE ACTUALIZA/INCLUYE CÓDIGO HOMOLOGADO (NUPRE), CON EL SUMINISTRADO POR AMCO, RES. 087 DE 2022 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.			
Anotación Nro: 15	Nro corrección: 1	Radicación: 2017-290-3-465	Fecha: 24-03-2017
SE DEJA SIN VALIDEZ ANOTACIÓN POR ESCRITURA NÚMERO 555 DEL 28 DE FEBRERO DE 2017 NOTARIA PRIMERA DE PEREIRA ¿VALE¿ ARTICULO 59 LEY 1579 DE 2012			
Anotación Nro: 17	Nro corrección: 1	Radicación: 2021-290-3-1486	Fecha: 05-10-2021
SE DEJA SIN VALIDEZ POR NO CORRESPONDER SEGÚN RESOLUCIÓN 0290 DEL 05-10-2021 DE LA ORIP PEREIRA "VALE" ART. 59 LEY 1579 DE 2012			

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-290-1-88447

FECHA: 29-08-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LUIS FERNANDO BOADA GARCIA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PEREIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230829511581674973

Nro Matrícula: 290-29868

Pagina 1 TURNO: 2023-290-1-88449

Impreso el 29 de Agosto de 2023 a las 01:14:05 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 290 - PEREIRA DEPTO: RISARALDA MUNICIPIO: PEREIRA VEREDA: PEREIRA
FECHA APERTURA: 07-12-1979 RADICACIÓN: 79-006192 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 16-11-1979
CODIGO CATASTRAL: 660010105000000810901900000051 COD CATASTRAL ANT: 66001010500810051901
NUPRE: BSY0012HUBA

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

GARAJE S2-9 AREA DE ESTACIONAMIENTO; 13.905 M2, AREA DEPOSITO 1.45 M2.; CONSTA DE UN ESPACIO PARA ESTACIONAMIENTO CON UN DEPOSITO Y ESTA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: AREA DE ESTACIONAMIENTO DENTRO DEL POLIGONO INDICADO EN LOS PLANOS (PLANCHA H-1) DEL PUNTO P-19 AL PUNTO P-22, ASI: ENTRE PUNTOS P-19 Y P-20 EN LINEA RECTA CON MEDIDA DE 4.90 METROS CON EL GARAJE S2-8 ENTRE PUNTOS P-20 Y P-21, EN LINEA QUEBRADA CON MEDIDAS DE 0.20 METROS 0.30 METROS Y 2.35 METROS CON COLUMNA ESTRUCTURAL COMUN Y ZONA COMUN, ENTRE PUNTOS P-21 Y P-22 EN LINEA RECTA CON MEDIDA DE 5.50 METROS CON GARAJE S2-10 ENTRE PUNTOS P-22 E INICIAL P-19 CERRANDO EL POLIGONO EN LINEA QUEBRADA CON MEDIDAS DE 2.35 METROS 0.30 METROS Y 0.20 METROS CON CIRCULACION COMUN Y COLUMNA ESTRUCTURAL POR EL CENIT ENTRE PISO DE POR MEDIO CON EL SEMISOTANO POR EL NADIR, PLACA DE PISO DE POR MEDIO CON SUB-SUELO COMUN, AREA DE DEPOSITO: ESTA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS LINDEROS INDICADOS EN LOS PLANOS (PLANCHA H-1) ASI: POR EL NORTE, CON MEDIDA DE 1.16 MTS CON CIRCULACION COMUN; POR EL SUR, CON MEDIDA DE 1.16 MTS. CON MURO DE CONTENCION POR EL ORIENTE; CON MEDIDA DE 1.25 METROS CON DEPOSITO DEL GARAJE S1-11 POR EL OCCIDENTE, CON MEDIDA DE 1.25 METROS CON DEPOSITO DEL GARAJE S1-9 POR EL CENIT, ENTRE PISO DE POR MEDIO CON EL SEMISOTANO, POR EL NADIR, CON PLACA DE PISO DE POR MEDIO CON SUB-SUELO COMUN:

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

ADQUIRIO JAIME GOMEZ TORO EL PREDIO MOTIVO DE ENGBLOBE ASI: LOS DOS LOTES POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN EL JUICIO DE LIQUIDACION DE COMUNIDAD QUE HIZO CON SU SEJORA SARA ARANGO DE GOMEZ POR MEDIO DE LA ESC. N. 1.881 DE LA NOTARIA 1 DE PEREIRA DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1.977, REGISTRADO EL 16 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO A LAS MATRICULAS INMOBILIARIAS 290-0019005 Y 290-0019006. FUE JAIME GOMEZ TORO QUE ADQUIRIO LOS PREDIOS MOTIVO DE PARTICION ASI: UN LOTE POR COMPRA QUE HIZO DE CUATRO QUINTAS PARTES A LOS SEJORES: JAIME BOTERO MEJIA, GONZALO BOTERO MEJIA, OFELIA BOTERO DE ARISTIZABAL Y MARIELA BOTERO DE TRUJILLO, POR MEDIO DE LA ESC. N. 1.662 DE LA NOTARIA 2 DE PEREIRA DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 1.968, REGISTRADO EL 02 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO, EN LA ACTUALIDAD AL NUEVO SISTEMA CON EL N. 290-0019005. Y OTRA QUINTA PARTE POR COMPRA QUE HIZO A LOS SEJORES GLORIA INES ANGEL BOTERO Y CARLOS ALBERTO ANGEL BOTERO POR MEDIO DE LA SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO 1 CIVIL MPAL DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 1.968, REGISTRADA EL 05 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO A LA MATRICULA ANTERIOR ANOTADA. ADQUIRIERON LOS SEJORES GONZALO, JAIME, OFELIA Y MARIELA BOTERO MEJIA EN ASOCIO DE MERCEDES Y GUILLERMO BOTERO MEJIA POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO JUNTO CON OTROS PREDIOS EN EL JUICIO DE SUCESION DE CAMILO BOTERO EN SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO 2 CIVIL DEL CTO DE PEREIRA DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 1.932, REGISTRADA EL 28 DE MARZO DE 1.933, AHORA AL NUEVO SISTEMA CON EL N. DE MATRICULA N. 290-0019005. POSTERIORMENTE EN EL JUICIO DE SUCESION DE GUILLERMO BOTERO MEJIA SE LE ADJUDICO SENDO DERECHO A SU ESPOSA SEJORA INES MEJIA VDA DE B. EN SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO 1 CIVIL DEL CTO DE PEREIRA DE FECHA 26 DE JUNIO DE 1.943, REGISTRADA EL 26 DE JULIO DEL MISMO AÑO, A LA MISMA MATRICULA ANTERIOR. POSTERIORMENTE EN EL JUICIO DE SUCESION DE INES MEJIA VDA. DE B/SE LE ADJUDICO A MERCEDES OFELIA, MARIELA, JAIME GONZALO BOTERO MEJIA EN SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO 1 CIVIL DEL CTO DE PEREIRA DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 1.956, REGISTRADA EL 29 DE LOS MISMOS MES Y AÑO, A LA MISMA MATRICULA ANTERIORMENTE ANOTADA. LUEGO EN LA SUCESION DE MERCEDES BOTERO DE ANGEL, SE LE ADJUDICO EL DERECHO QUE TENIA EN ESTE PREDIO A LOS SEJORES CARLOS ALBERTO Y GLORIA INES ANGEL BOTERO EN SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZG. 1 CIVIL DEL CTO DE PEREIRA DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 1.957, REGISTRADA EL 09 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO, A LA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PEREIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230829511581674973

Nro Matrícula: 290-29868

Pagina 2 TURNO: 2023-290-1-88449

Impreso el 29 de Agosto de 2023 a las 01:14:05 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

MATRICULA N. 290-0019005. Y OTRO LOTE POR COMPRA QUE HIZO JAIME GOMEZ TORO A LA SEÑORA HERMILDA LONDOÑO VDA DE LONDOÑO POR MEDIO DE LA ESC. N. 991 DE LA NOTARIA 1 DE PEREIRA DE FECHA 30 DE JUNIO DE 1.973, REGISTRADA EL 05 DE JULIO DE 1.972, AHORA AL NUEVO SISTEMA CON EL N. 290-0019006. HERMILDA LONDOÑO VDA DE LONDOÑO ADQUIRIO EL LOTE EN MAYOR PORCION POR HABERLE CORRESPONDIDO EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD HIJOS DE JOSE A. LONDOÑO M Y CIA VERIFICADA POR MEDIO DE LA ESC. N. 1.265 DE LA NOTARIA 2 DE PEREIRA DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 1.955 REGISTRADA EL 2 DE SEPTIEMBRE DE 1.955, EN EL L.1 TOMO 5. FLO. 294 PDA 1.887. POR MEDIO DE LA ESC. N. 89 DE LA NOTARIA 1 DE PEREIRA DE FECHA 2401 DE 1.979, REGISTRADAS EL 14 DE FEBRERO DEL MISMO AÑO, A LAS MATRICULAS INMOBILIARIAS NOS 290-0019005 Y 19006 QUE DICE PROTOCOLIZACION DE LA RESOLUCION N. 0040 DE 4 DE ENERO DE 1.979, PERMISO PARA DESARROLLAR UN PLAN DE VIVIENDA INTEGRADO POR 24 APARTAMENTOS.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) KR 8 # 21 - 22 EDIF JAIME GOMEZ TORO GRAJE S 2 9 EDIF GRUPO COLOMBIA

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

290 - 29800

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 23-05-1978 Radicación:

Doc: ESCRITURA 890 DEL 17-05-1978 NOTARIA 1. DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$28,396,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA EN MAYOR PORCION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ TORO JAIME

X

DE: INVERSIONES VIVIENDA CONSTRUCCIONES Y CIA INVICO LIMITADA

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 16-11-1979 Radicación:

Doc: ESCRITURA 2065 DEL 07-11-1979 NOTARIA 1. DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 360 PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GOMEZ TORO JAIME

CC# 1343250

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 29-05-1980 Radicación: 802944

Doc: ESCRITURA 884 DEL 07-05-1980 NOTARIA 1. DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 999 ACLARACION DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUIDA POR ESCRITURA # 2065 REFORMA DE LOS CAPITULOS IV.

III. V. Y EN CUANTO AL NOMBRE DEL EDIFICIO "GRUPO COLOMBIA"

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PEREIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230829511581674973

Nro Matrícula: 290-29868

Pagina 3 TURNO: 2023-290-1-88449

Impreso el 29 de Agosto de 2023 a las 01:14:05 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: GOMEZ TORO JAIME

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-08-1980 Radicación: 805358

Doc: ESCRITURA 1166 DEL 18-06-1980 NOTARIA 1. DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$12,250,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRA VENTA ESTE PREDIO Y TRES MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ TORO JAIME

CC# 1343250

A: BANCO NACIONAL

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 05-07-1982 Radicación: 824329

Doc: RESOLUCION 3259 DEL 25-06-1982 SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE BOGOTA D.E.VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 999 INTERVENCION TOMA DE POSESION ESTE PREDIO Y 7 MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUPERINTENDENCIA BANCARIA

A: BANCO NACIONAL

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 05-07-1982 Radicación: 824329

Doc: RESOLUCION 3259 DEL 25-06-1982 SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE BOGOTA D.E.VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 999 PROHIBICION DE ENAJENACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BANCO NACIONAL

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 04-02-1986 Radicación: 860949

Doc: ESCRITURA 3260 DEL 16-12-1983 NOTARIA 1. DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$28,396,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA (EN ESTE Y OTROS)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: GOMEZ TORO JAIME

A: INVERSIONES VIVIENDA CONSTRUCCIONES & CIA INVICO LTDA

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 15-01-1987 Radicación: 870411

Doc: OFICIO BNL 026 DEL 07-01-1987 SUPERBANCARIA DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 999 AUTORIZACION PARA REGISTRAR ACTO NACIONAL DE COMPRAVENTA EN ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BANCO NACIONAL (EN LIQUIDACION)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PEREIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230829511581674973

Nro Matrícula: 290-29868

Pagina 4 TURNO: 2023-290-1-88449

Impreso el 29 de Agosto de 2023 a las 01:14:05 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 15-01-1987 Radicación: 870412

Doc: ESCRITURA 5566 DEL 01-12-1986 NOTARIA 1. DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$21,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO NACIONAL (EN LIQUIDACION)

A: COMPAIA SURAMERICANA DE CAPITALIZACION S.A.

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 15-01-1987 Radicación: 870412

Doc: ESCRITURA 5566 DEL 01-12-1986 NOTARIA 1. DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$19,800,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMPAIA SURAMERICANA DE CAPITALIZACION S.A.

A: BANCO NACIONAL (EN LIQUIDACION)

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 02-03-1992 Radicación: 3266

Doc: ESCRITURA 670 DEL 27-02-1992 NOTARIA 3. DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 999 REFORMA AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSISTENTE EN ACOGERSE SU SITUACION JURIDICA A LA LEY 16 DE 1.985 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 1365 DE 1.986

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GOMEZ TORO JAIME

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 23-09-2003 Radicación: 2003-21599

Doc: ESCRITURA 2115 DEL 08-05-2003 NOTARIA 1 DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN EL SENTIDO DE ACOGERSE A LA LEY 675 DE 2001.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO COLOMBIA P.H

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 16-07-2007 Radicación: 2007-290-6-14952

Doc: ESCRITURA 1245 DEL 27-04-2007 NOTARIA QUINCE DE CALI

VALOR ACTO: \$267,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y TRES MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMPAÑIA SURAMERICANA DE CAPITALIZACION S.A

NIT# 8909037881

A: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA

NIT# 8605246546

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 24-02-2011 Radicación: 2011-290-6-3953



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PEREIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230829511581674973

Nro Matrícula: 290-29868

Pagina 5 TURNO: 2023-290-1-88449

Impreso el 29 de Agosto de 2023 a las 01:14:05 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 715 DEL 18-02-2011 NOTARIA SEXTA DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$12,000,000

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE HIPOTECA MEDIANTE OFICIO 146 DEL 29-01-10 DEL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA ESTE Y TRES MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO NACIONAL EN LIQUIDACION

A: COMPAÑIA SURAMERICANA DE CAPITALIZACION S.A.

ANOTACION: * ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 015** Fecha: 28-12-2015 Radicación: 2015-290-6-25175

Doc: ESCRITURA 4418 DEL 23-12-2015 NOTARIA PRIMERA DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL MODIFICACION AL REGLAMENTO P.H CONSTITUIDO MEDIANTE ESC N0. 2115 DEL 08/05/2003 DE LA NOT PRIMERA DE PEREIRA RESPECTO A LA RADISTRIBUCION DE LOS COFECIENTES DE CADA UNA DE LAS UNIDADES QUE CONFORMAN LA COPROPIEDAD SEGUN ACTA DEL 14/12/2015

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO COLOMBIA P.H

NIT# 8914097276

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 03-03-2017 Radicación: 2017-290-6-4124

Doc: ESCRITURA 555 DEL 28-02-2017 NOTARIA PRIMERA DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION PROTOCOLIZACION DE SENTENCIA DE NULIDAD DE 17/01/2017 DEL JUZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA , DE LA ESC N0. 4418 DEL 23/12/2015 DE LA NOT PRIMERA DE PEREIRA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO COLOMBIA P.H

NIT# 8914097276

ANOTACION: * ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 017** Fecha: 18-11-2020 Radicación: 2020-290-6-16562

Doc: OFICIO SSC 2020-1113-0601 DEL 11-11-2018 CONTRALORIA MUNICIPAL DE SOLEDAD VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONTRALORIA MUNICIPAL DE SOLEDAD NIT. 800199741-6

A: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA

NIT# 8605246546

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 03-03-2022 Radicación: 2022-290-6-4871

Doc: OFICIO 0274 DEL 02-03-2022 ALCALDIA MUNICIPAL DE ALVARADO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA EN ESTE Y CUATRO MÁS. RESOLUCIÓN N°01 DEL 02 DE MARZO DE 2022

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE ALVARADO

NIT# 8907009616

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

✕ ✕ ✕

• • •

✚ ✚ ✚

* * *



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PEREIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230829511581674973

Nro Matrícula: 290-29868

Pagina 7 TURNO: 2023-290-1-88449

Impreso el 29 de Agosto de 2023 a las 01:14:05 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-290-1-88449

FECHA: 29-08-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LUIS FERNANDO BOADA GARCIA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



NIT: 890.700.961-6
Alcaldía de Alvarado - Tolima
2016 - 2019

Alvarado, 26 de diciembre de 2019

2340. = 2

SH-40-24- C00160

SEÑOR
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
NIT 860.524.654-6
Carrera 4D ##35-39, Cadis
Ibagué Tolima.

Asunto: PROCESO ADMINISTRATIVO EJECUTIVO COACTIVO RAD. 160-2019.
RECLAMACION POLIZAS No. 435-47-994000017988 y No. 435-47-994000004354.

NOTIFICACION POR CORREO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 del E.T., modificado por el artículo 45 de la ley 1111 de 2006, se procede a notificar por correo, mediante la entrega de la copia respectiva, la actuación administrativa Resolución N° 105 del 26 de diciembre de 2019, proferida por la secretaria de hacienda de Alvarado Tolima, por medio del cual se ordena mandamiento de pago y embargo de bienes dentro del proceso del asunto.

Cordial saludo,




DADIANA ANDREA PEÑA HERNANDEZ
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

Anexo: (40) folios

"UN GOBIERNO CON RECTITUD Y SERIEDAD"

Parque Principal Cra. 3 Calle 4 Esq. Tel. 282 01 08 - 282 01 14 - Celular - 316 480 48 91

CODIGO POSTAL 730520 Alvarado - Tolima - Colombia

www.alvarado-tolima.gov.co - Email: alcaldia@alvarado-tolima.gov.co



NIT: 890.700.961-6
Alcaldía de Alvarado - Tolima
2016 - 2019

RESOLUCION 105 DE 2019 (26 de diciembre de 2019)

MANDAMIENTO DE PAGO – MEDIDA PREVENTIVA

FECHA: 26 de Diciembre de 2019.
REFERENCIA: Mandamiento de Pago y medidas preventivas de embargo y secuestro
CONCEPTO: PROCESO DE COBRO COACTIVO ADMINISTRATIVO EJECUTIVO
EJECUTADO: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.
IDENTIFICACIÓN: NIT 860.524.654-6
DIRECCIÓN: Calle 100 N° 9A – 45 pisos 3, 8 y 12. Tel: 2916868 – 018000512021
EXPEDIENTE: 160

La administración municipal, a través de la oficina de Gestión Comercial y Cartera de la entidad emitió acta de liquidación derivada de la resolución de caducidad e incumplimiento, la cual recogió el estado de una obligación insoluta, de carácter ejecutiva por los valores adeudados del contrato de obra licitación pública N° 01 de 2014, cuyo objeto es CONSTRUCCION DE LA CUBIERTA POLIDEPORTIVO INSTITUCION EDUCATIVA ENRIQUE CAICEDO DEL MUNICIPIO DE ALVARADO TOLIMA equivalente a la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTI SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS Mcte (\$289.427.785,29) valor en capital liquidados al 15 de febrero de 2019.

Una vez formalizada la correspondiente liquidación del contrato de referencia se remite al respectivo cobro administrativo coactivo para hacer efectivo recaudo y/o recuperación de la cartera correspondiente a obligaciones en mora provenientes del referido tributo en favor del municipio.

Conforme a los títulos antes señalado, se tiene que en él consta una obligación CLARA, EXPRESA Y EXIGIBLE, la cual presta merito ejecutivo, por cuanto cumple con los presupuestos de que trata el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, "3. Los contratos o los documentos en que constan sus garantías, junto con el acto administrativo que declara el incumplimiento o la caducidad. Igualmente lo serán el acta de liquidación del contrato o cualquier acto administrativo proferido con ocasión de la actividad contractual." razón por la cual se procederá a librar **MANDAMIENTO DE PAGO** en contra de **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA** identificado (a) con NIT 860.524.654-6, con afectación a las pólizas No. 435-47-994000017988 y No. 435-47-994000004354, por lo cual se adoptará en la parte resolutive del presente acto, atendiendo lo dispuesto en el artículo 826 de Estatuto Tributario con el propósito de recaudo efectivo de las sumas y/o valores insolutos.

De otra parte y en concordancia con el artículo 827 del Estatuto Tributario, se decretará conjuntamente con el respectivo mandamiento de pago medida cautelar tendiente a sustraer de comercio los bienes en titularidad de deudor, tanto muebles como inmuebles, así como cuentas bancarias tanto de ahorro como corrientes, títulos de contenido crediticio, para efectivizar la medida, se dispondrá oficiar a las entidades bancarias y a las

"UN GOBIERNO CON RECTITUD Y SERIEDAD"

Parque Principal Cra. 3 Calle 4 Esq. Tel. 282 01 08 – 282 01 14 – Celular – 316 480 48 91

CODIGO POSTAL 730520 Alvarado – Tolima – Colombia

www.alvarado-tolima.gov.co – Email: alcaldia@alvarado-tolima.gov.co



oficinas de instrumentos públicos, secretarías de tránsito, cámaras de comercio, y a las demás entidades competentes para hacer efectiva la respectiva medida cautelar.

La administración municipal, competente para ejercer la función administrativa de cobro coactivo acorde con el artículo 98 y siguientes Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, razón por la cual se procede a librar mandamiento de pago, por la suma consignada en el título base de ejecución, más los intereses correspondientes.

En mérito de lo expuesto,

ORDENA

PRIMERO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía administrativa coactiva a favor de MUNICIPIO DE ALVARADO TOLIMA en contra de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA identificado (a) con NIT 860.524.654-6 por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTI SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS Mcte (\$289.427.785,29) valor en capital e intereses liquidados al 15 de febrero de 2019.

SEGUNDO: Decretar conforme a lo dispuesto en el artículos 837 y s.s. del Estatuto Tributario, la medida cautelar el embargo de la titularidad del deudor tales como muebles, inmuebles, cuentas corrientes y de ahorro, títulos de contenido crediticio, y demás, con el fin de efectivizar tal medida, se dispondrá oficiar a las entidades bancarias, oficinas de instrumentos públicos, secretarías de tránsito, y cámaras de comercio y demás entidades competentes, por el valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS Mcte (\$347.313.342,35).

PARÁGRAFO: De no lograrse la comparecencia del contribuyente dentro del término legal enunciado, la oficina asesora jurídica del MUNICIPIO DE ALVARADO TOLIMA procederá a notificar el acto por correo, mediante el envío del presente mandamiento de pago, conforme lo reglado en el Estatuto Tributario.

TERCERO: ordenar al momento de la notificación conforme lo prevé el estatuto tributario, al EJECUTADO, que legalmente dispone de quince (15) días, contados a partir de la fecha de notificación del presente auto para cancelar la obligación y/o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 del Estatuto Tributario, igualmente comunicar que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el mandamiento de pago, se ordenará seguir adelante la ejecución, en los términos y con las implicaciones que para el efecto determine el

"UN GOBIERNO CON RECTITUD Y SERIEDAD"

Parque Principal Cra. 3 Calle 4 Esq. Tel. 282 01 08 - 282 01 14 - Celular - 316 480 48 91

CODIGO POSTAL 730520 Alvarado - Tolima - Colombia

www.alvarado-tolima.gov.co - Email: alcaldia@alvarado-tolima.gov.co



NIT: 890.700.961-6

Alcaldía de Alvarado - Tolima

procedimiento establecido por el estatuto tributario y el manual de cobro coactivo de la entidad.

Notifíquese y Cúmplase,

DADIANA ANDREA PEÑA HERNANDEZ
SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORERIA

"UN GOBIERNO CON RECTITUD Y SERIEDAD"

Parque Principal Cra. 3 Calle 4 Esq. Tel. 282 01 08 – 282 01 14 – Celular – 316 480 48 91

CODIGO POSTAL 730520 Alvarado – Tolima – Colombia

www.alvarado-tolima.gov.co – Email: alcaldia@alvarado-tolima.gov.co

Depósitos Judiciales

14/03/2022 01:03:37 PM

COMPROBANTE DE SOLICITUD

Secuencial PIN	548755
Fecha Maxima Recepción	03/14/2022
Código y Nombre Oficina Origen	10 - CENTRO DE NEGOCIOS BOGOTA CENTRO
Código del Juzgado	730269195001
Nombre del Juzgado	ALCALDIA ALVARADO
Concepto	2
Descripción del concepto	EMBARGO
Número de Proceso	00000000000000000000154
Tipo y Número de Documento Demandante	N - 8907009616
Razón Social / Nombre Completo Demandante	ALCALDIA MUNICIPAL DE ALVARADO
Tipo y Número de Documento Demandado	N - 8605246546
Razón Social / Nombre Completo Demandado	ASEGUR SOLIDARIA DE COLOMBIA
Valor de la Operación	\$289.427.784,99
Costo de la transacción	\$5.354.414,00
IVA de la transacción	\$1.017.339,00
Valor total del Pago	\$295.799.537,99
Medio de Pago	CHEQUE
Banco	BANCO DE BOGOTA
Número Cheque	4704016
Número Cuenta	2000232151
Estado	APROBADA

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. servicio.cliente@bancoagrario.gov.co
www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.

Señor usuario, el medio de pago en esta solicitud debe coincidir con el presentado en la oficina. Si es cheque debe corresponder a Canje Local.



Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado

Nit. 890.700.961-6

SH40-24-

0 5 2 2

Alvarado - Tolima, 12 de abril de 2022

Señores

BANCO GNB SUDAMERIS
BANCO POPULAR
BANCO CAJA SOCIAL
BANCO AV. VILLAS
BANCO DAVIVIENDA

BANCO DE OCCIDENTE
BANCO DE BOGOTA
BANCO BBVA
BANCO SANTANDER
BANCOLOMBIA

BANCO PICHINCHA
BANCO AGRARIO
BANCO COLPATRIA
BANCO CITIBANK

Ref: MEDIDA DE DESEMBARGO - PROCESO EJECUTIVO DE COBRO COACTIVO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE ALVARADO CONTRA EL EJECUTADO ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, identificada con Nit.860.524.654-6.

Por medio del presente documento, nos permitimos comunicarle formalmente que la Secretaría de Hacienda Municipal de Alvarado - Tolima, en quien recae la función de cobro coactivo, ordenó mediante el oficio SH40-24-0273 de fecha 02 de marzo de 2022 medida de embargo en contra de la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, identificada con Nit.860.524.654-6, el cual se cancela y mediante el presente se ordena el levantamiento de la medida de embargo.

Cordialmente,


CONSUELO ROJAS
Secretaría de Hacienda

Elaboro: Gloria Cristina Castillo Facundo
Contratista Gestión de Apoyo

*Alvarado un
Hogar para la Vida*

Parque Principal - Cra 3 Calle 4 Esquina - Teléfono: 282 0108 - 282 0114
Código Postal 730520 • Alvarado - Tolima - Colombia
www.alvarado-tolima.gov.co • e-mail: alcaldia@alvarado-tolima.gov.co



**Alvarado un
Hogar para la Vida**

**URGENTE ASEGURADORA SOLIDARIA // REITERACIÓN SOLICITUD LEVANTAMIENTO
MEDIDAS CAUTELARES Y EMISION DE OFICIOS DE DESEMBARGO // COBRO
COACTIVO: 160-2019 // JLBR**

Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Vie 24/11/2023 15:47

Para:alcaldia@alvarado-tolima.gov.co <alcaldia@alvarado-tolima.gov.co>;secretariadehacienda@alvarado-tolima.gov.co
<secretariadehacienda@alvarado-tolima.gov.co>

CC:Jorge Luis Bermúdez Rojas <jbermudez@gha.com.co>;Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>

 11 archivos adjuntos (3 MB)

REITERACIÓN SOLICITUD ASEGURADORA SOLIDARIA 1.pdf; CERTIFICADO SOLIDARIA CALI 23 OCT 2023.pdf; CERTIFICADO SOLIDARIA BOGOTÁ 23 OCT 2023.pdf; CTL PEREIRA 5 290-29868.pdf; CTL PEREIRA 1 290-29804.pdf; CTL PEREIRA 2 290-29805.pdf; CTL PEREIRA 3 290-29806.pdf; CTL PEREIRA 4 290-29807.pdf; Oficio desembargo cuentas - Departamento del Tolima.pdf; COMPROBANTE PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.pdf; Correo solicitud 17 noviembre 2023.pdf;

Señores,

ALCALDÍA MUNICIPAL DE ALVARADO – SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORERÍA.

Dra. Consuelo Rojas

alcaldia@alvarado-tolima.gov.co

secretariadehacienda@alvarado-tolima.gov.co

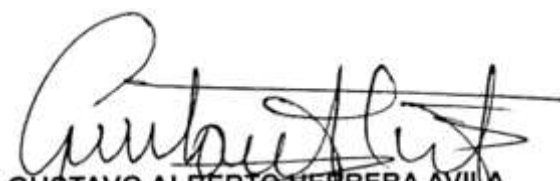
COBRO COACTIVO: 160-2019

EJECUTADO: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

**ASUNTO: REITERACIÓN SOLICITUD URGENTE DE OFICIOS DE DESEMBARGO
INMUEBLES.**

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado general **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, conforme con lo dispuesto a través de la escritura pública No. 2763 del 20 de octubre de 2009 de la Notaria 43 de Bogotá, inscrita el 27 de enero de 2010, bajo el número 11 del Libro V de la Cámara de Comercio de Cali, y a través de Escritura Pública No. 1764 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 23 de mayo de 2015, inscrita el 11 de agosto de 2015 bajo el No. 00031729 del libro V de la Cámara de comercio de Bogotá, respetuosamente acudo ante su despacho para **REITERAR LA SOLICITUD** remitida el pasado viernes 17 de noviembre de 2023, en el sentido de que se levanten todas las restantes medidas de embargo y se emitan los oficios de desembargo, lo anterior de conformidad con los documentos que se adjuntan a este correo en formato PDF.

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
CC/ No. 19.395.114 Bogotá D.C.
T. P. No. No. 39.116 del C. S. de la J.

JLBR



Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
N.I.T: 890.700.961-6



Alvarado 06 de marzo del 2024

S.H.40.24 276

Señor(es):

Señores

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

Atención

Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA

Ciudad.

Ref. Contestación derecho de petición de fecha 16 y 27 de febrero de 2024.

Solicitud de liquidación de remanente e intereses moratorios

Cordial saludo:

El despacho de hacienda del municipio de Alvarado se permite informarle:

El 05 de diciembre del 2023 mediante correo electrónico notificamos el oficio número 1090 del 05 de diciembre del 2023 donde dimos a conocer nuevamente el total de la obligación para esta fecha adjuntando de manera detallada las liquidaciones de crédito en las cuales se aplicó el abono realizado por la parte accionada de fecha 14 de marzo de 2022, pago que no cumplió con la totalidad de lo adeudado a esta administración, obligación que para el 05 de diciembre del 2023, ascendía a la suma TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$369.464.000.00).

secretariadehacienda secretariadehacienda <secretariadehacienda@alvarado-tolima.gov.co> 6 mar, 5 dic 2023, 15:09 ☆ ↶ ⋮

para Notificaciones

Alvarado 05 de diciembre de 2023.

S.H 40.24- 1090

Señores

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

Atención

Dr., GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA

notificaciones@gha.com.co

Ciudad.

Ref. Contestación derecho de petición de fecha 17 y 24 de noviembre de 2023.

Reciba un cordial saludo de la administración municipal "ALVARADO UN HOGAR PARA LA VIDA", desde el despacho de la secretaría de hacienda Del Municipio De Alvarado – Tolima respecto a las solicitudes de fecha 17 y 24 de noviembre de 2023, me permito dar contestación en los siguientes términos:

Parque principal – Carrera 3 calle 4 esquina

teléfono: 2820108 – 2820114

Código postal 730520 Alvarado Tolima Colombia

www.alvarado-tolima.gov.co

e-mail: alcaldia@alvarado-tolima.gov.co





Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
N.I.T: 890.700.961-6

Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
NIT. 890.700.961-6

Alvarado 03 de diciembre de 2023.

S.H. 43.24- 1080

Señores
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
Atención
Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA
info@asesolidaria.co
Ciudad

Ref. Contestación derecho de petición de fecha 17 y 24 de noviembre de 2023.

Reciba un cordial saludo de la administración municipal "ALVARADO UN HOGAR PARA LA VIDA", desde el despacho de la secretaría de hacienda Del Municipio De Alvarado - Tolima respecto a las solicitudes de fecha 17 y 24 de noviembre de 2023, me permito dar contestación en los siguientes términos:

- Respecto de la solicitud de la expedición de los oficios del levantamiento de la medida cautelar de embargo que recae sobre los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias Nos 290-29804, 290-29805, 290-29806, 290-29807 y 290-29868, no es posible acceder a dicha solicitud, en atención a que el proceso sancionatorio coactivo que se adelanta en contra de la sociedad que usted representa se encuentra en proceso de ejecución, en la actualidad no se ha cumplido con el pago total de la obligación. Tal y como se evidencia en la liquidación de crédito que me permito allegar en las cuales se aplicó el abono realizado por la parte accionada de fecha 14 de marzo de 2022, pago que no cumplió con la totalidad de lo adeudado a esta administración, obligación que, para el 03 de diciembre del presente año, asciende a la suma TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$369.464.000.00).

Explicación detallada de la obligación y su respectiva liquidación:

LIQUIDACIÓN A MARZO DEL 2022				
Deuda Inicial	Interés		Interés generado	Deuda total
	Días de mora	aplicada		
\$ 289.427.784,00	\$ 1.123,00	25.71%	\$ 228.044.000,00	\$ 518.371.785,00
DEPOSITOS JUDICIALES				
FECHA MAXIMA DE RECEPCION			03/14/2023	
CONCEPTO			EMBARGO	
VALOR			\$ 289.427.784,99	

Parque Principal - Cra 3 Calle 4 Esquina - Teléfono: 282 0108 - 282 0114
Código Postal 730520 - Alvarado - Tolima - Colombia
www.alvarado-tolima.gov.co - e-mail: alcaldia@alvarado-tolima.gov.co



Parque principal - Carrera 3 calle 4 esquina
teléfono: 2820108 - 2820114
Código postal 730520 Alvarado Tolima Colombia
www.alvarado-tolima.gov.co
e-mail: alcaldia@alvarado-tolima.gov.co



Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
N.I.T: 890.700.961-6



Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
N.I.T: 890.700.961-6

ABONOS REALIZADOS MARZO DEL 2022	
CAPITAL	\$ 289.427.785,00
INTERESES	\$ 228.944.000,00
TOTAL	\$ 518.371.785,00
ABONO	\$ 289.427.784,00

ABONO A INTERESES	\$ 228.944.000,00
ABONO A CAPITAL	\$ 60.483.784,00

NUEVO VALOR CAPITAL A MARZO DEL 2022	\$ 228.944.001,00
--------------------------------------	-------------------

LIQUIDACION A DICIEMBRE DEL 2023				
Deuda Inicial	Días de mora	Interés aplicado	Interés generado	Deuda total
\$ 228.944.000,00	630	35.50%	\$ 140.520.000,00	\$ 369.464.000,00

Por lo anterior, lo invitamos a que realice el pago total de la obligación para así dar la terminación del proceso y proceder a realizar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso y que aún se encuentra vigentes.

Atentamente,

CONSUELO ROJAS
Secretaría De Hacienda Del Municipio De Alvarado Tolima

Proyecto: yenny miana gonzalez cruz
Asesora ente territorial

Liquidación a 31 de marzo la obligación asciende a la suma de \$ 375.797.000 trescientos setenta y cinco millones setecientos noventa y siete mil pesos M/C.

LIQUIDACION A MARZO DEL 2024				
Deuda Inicial	Días de mora	Interés aplicado	Interés generado	Deuda total
\$ 228.944.000,00	748	31.30%	\$ 146.853.000,00	\$ 375.797.000,00

Parque principal – Carrera 3 calle 4 esquina
teléfono: 2820108 – 2820114

Código postal 730520 Alvarado Tolima Colombia

www.alvarado-tolima.gov.co

e-mail: alcaldia@alvarado-tolima.gov.co





Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
N.I.T: 890.700.961-6



DETALE LIQUIDACION MARZO DEL 2024

Fecha	Interes mensuales	Acumulado de intereses	Acumulado total
mar-22	\$ 3.337.547,92	\$ 3.337.547,92	\$ 232.281.547,92
abr-22	\$ 5.889.790,45	\$ 9.227.338,37	\$ 238.171.338,37
may-22	\$ 6.086.116,80	\$ 15.313.455,17	\$ 244.257.455,17
jun-22	\$ 5.889.790,45	\$ 21.203.245,62	\$ 250.147.245,62
jul-22	\$ 6.086.116,80	\$ 27.289.362,42	\$ 256.233.362,42
ago-22	\$ 6.086.116,80	\$ 33.375.479,22	\$ 262.319.479,22
sep-22	\$ 5.889.790,45	\$ 39.265.269,67	\$ 268.209.269,67
oct-22	\$ 6.086.116,80	\$ 45.351.386,47	\$ 274.295.386,47
nov-22	\$ 5.889.790,45	\$ 51.241.176,92	\$ 280.185.176,92
dic-22	\$ 6.086.116,80	\$ 57.327.293,72	\$ 286.271.293,72
ene-23	\$ 6.086.116,80	\$ 63.413.410,52	\$ 292.357.410,52
feb-23	\$ 5.497.137,75	\$ 68.910.548,27	\$ 297.854.548,27
mar-23	\$ 6.086.116,80	\$ 74.996.665,07	\$ 303.940.665,07
abr-23	\$ 5.889.790,45	\$ 80.886.455,52	\$ 309.830.455,52
may-23	\$ 6.086.116,80	\$ 86.972.572,32	\$ 315.916.572,32
jun-23	\$ 5.889.790,45	\$ 92.862.362,77	\$ 321.806.362,77
jul-23	\$ 6.086.116,80	\$ 98.948.479,57	\$ 327.892.479,57
ago-23	\$ 6.086.116,80	\$ 105.034.596,37	\$ 333.978.596,37
sep-23	\$ 5.889.790,45	\$ 110.924.386,82	\$ 339.868.386,82
oct-23	\$ 6.086.116,80	\$ 117.010.503,62	\$ 345.954.503,62
nov-23	\$ 5.889.790,45	\$ 122.900.294,07	\$ 351.844.294,07
dic-23	\$ 6.086.116,80	\$ 128.986.410,87	\$ 357.930.410,87
ene-24	\$ 6.086.116,80	\$ 135.072.527,67	\$ 364.016.527,67
feb-24	\$ 5.693.464,10	\$ 140.765.991,77	\$ 369.709.991,77
mar-24	\$ 6.086.116,80	\$ 146.852.108,57	\$ 375.796.108,57

Es importante que tengan presente los intereses se liquidan de manera mensual ; les recordamos que los dineros deberán ser consignados en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO No. 730269195001 a nombre de Depósito Judiciales alcaldía municipal de Alvarado NIT 890.700.961-6. Citando como demandado ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA proceso en jurisdicción coactiva , enviar comprobante del pago a los correos electrónicos secretariadehacienda@alvarado-tolima.gov.co

No se podrá acceder a lo solicitado frente al levantamiento de embargo y medidas cautelares hasta que no exista garantía para el cubrimiento total de la obligación generada con ocasión al proceso de jurisdicción coactiva.

Parque principal – Carrera 3 calle 4 esquina
teléfono: 2820108 – 2820114

Código postal 730520 Alvarado Tolima Colombia

www.alvarado-tolima.gov.co

e-mail: alcaldia@alvarado-tolima.gov.co





Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
N.I.T: 890.700.961-6



Por lo anterior, apenas se encuentre constituido el título judicial en el Banco Agrario, de acuerdo a sus argumentos expuestos en los derechos de petición se procederá a realizar la aplicación de estos mismos al pago total de la obligación con el fin de dar por terminado el proceso de jurisdicción coactiva realizar el levantamiento de las medidas cautelares.

Cordialmente

MARIA PAULA REYES VARGAS
Secretaria de hacienda

PROYECTO YENNY MILENA GONZÁLEZ CRUZ
Asesora ente territorial

Parque principal – Carrera 3 calle 4 esquina
teléfono: 2820108 – 2820114
Código postal 730520 Alvarado Tolima Colombia
www.alvarado-tolima.gov.co
e-mail: alcaldia@alvarado-tolima.gov.co





Depósitos Judiciales

14/03/2024 09:31:33 AM

COMPROBANTE DE PAGO

Código del Juzgado	730269195001
Nombre del Juzgado	ALCALDIA ALVARADO
Concepto	2 - ENTES COACTIVOS Y O AUTORIDADES DE POLICIA
Descripción del concepto	PROCESO COACTIVO DIEGO FERNANDO CHILITO
Numero de Proceso	00000000000000001602019
Tipo y Número de Documento del Demandante	NIT Persona Jurídica - 8907009616
Razón Social / Nombres Demandante	ALCALDA MUNICIPAL DE ALVARADO
Apellidos Demandante	NA
Tipo y Número de Documento del Demandado	NIT Persona Jurídica - 8605246546
Razón Social / Nombres Demandado	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOM
Apellidos Demandado	NA
Valor de la Operación	\$375,797,000.00
Costo Transacción	\$9.050,00
Iva Transacción	\$1.720,00
Valor total Pago	\$375.807.770,00
No. Trazabilidad (CUS)	512763920
Entidad Financiera	BANCO DE OCCIDENTE
Estado	APROBADA



República de Colombia
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
Alvarado – Tolima

Alvarado, trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

I.- Descripción del Proceso

Proceso	Acción de Tutela
Radicación	730264089001-2023-00263-00
Accionante	Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa
Accionado	Municipio de Alvarado y Secretaría de Hacienda del Municipio de Alvarado
Objeto del Pronunciamiento	Sentencia

II.- Asunto por Tratar

No observándose causal de nulidad alguna que invalide la presente actuación, procede el Despacho a emitir la sentencia que en derecho corresponda en la acción de tutela que la Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa, a través de apoderado, promovió contra el Municipio de Alvarado y la Secretaría de Hacienda del Municipio de Alvarado, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales al debido proceso y propiedad privada.

III.- Antecedentes y Actuación Procesal

3.1. Los hechos descritos en la demanda, en lo esencial, admiten el siguiente compendio.

3.1.1. El 26 de diciembre de 2019, el Municipio de Alvarado emitió la Resolución No. 105, notificada el 30 de diciembre de 2019, por la cual libró mandamiento de pago por la suma de \$289.427.785,29 y medidas preventivas de embargo y secuestro por la suma de \$347.313.342,35, contra la compañía de seguros Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa, requiriendo la afectación de las Pólizas No. 435-47-994000017988 por los amparos de cumplimiento y garantía del anticipo y la Póliza No. 435-47-994000004354 correspondiente a la garantía del amparo de responsabilidad civil extracontractual derivadas del Contrato de Obra Pública No. 001 de 2014, en el proceso de cobro coactivo 160 de 2019.

3.1.2. Como consecuencia de la cautela decretada, se embargaron, desde el mes de marzo de 2022, los inmuebles propiedad de la accionante identificados con los folios de matrícula 290-29-804, 290-29-805, 290-29-806, 290-29-807 y 290-29-868 de la ORIP de Pereira.

3.1.3. El 10 de enero de 2020, la compañía de seguros Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa formuló excepciones previas y presentó recurso de reposición contra la Resolución No. 105 del 26 de diciembre de 2019, los cuales fueron decididos desfavorablemente mediante la Resolución No. 024 del 13 de febrero de 2020.

3.1.4. El 14 de marzo de 2022, la compañía de seguros Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa pagó al Municipio de Alvarado la suma de \$295.799.537,99, por concepto de pago total de la obligación y como quiera que no se había notificado providencia que ordenara seguir con la ejecución.

3.1.5. Mediante peticiones del 26 de mayo y 15 de junio de 2022, la compañía de seguros Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa solicitó al Municipio de Alvarado, que le fuera notificada la Resolución No. 154 del 25 de septiembre de 2021; requerimiento que fue atendido por el ente territorial.

3.1.6. Como consecuencia de lo anterior y ante el pago total de la obligación, aseguró el demandante, la Secretaría de Hacienda de Alvarado procedió al levantamiento de las medidas de embargo decretadas, para lo cual emitió el oficio SH40-24-0522. No obstante, la comunicación no contempló el aviso a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos.

3.1.7. El 16 de noviembre de 2023, de manera telefónica y por mensajes de WhatsApp, la compañía de seguros Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa informó a la funcionaria Consuelo Rojas, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Alvarado, que los inmuebles continuaban embargados; de esta manera, elevaron el requerimiento, el cual, al no ser atendido, fue reiterado mediante correos electrónicos del 17 y 24 de noviembre de 2023.

3.1.8. A la fecha de presentación de la acción de tutela, el Municipio de Alvarado no ha emitido pronunciamiento alguno.

3.2. De acuerdo con lo expuesto, el accionante requirió al Juez Constitucional:

"... PRIMERO: tutelar los derechos fundamentales al debido proceso, defensa y propiedad privada que le han sido vulnerados a la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, conforme ha sido expuesto en este escrito.

SEGUNDO: Ordenar a la accionada que en el término improrrogable de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS, posteriores a la notificación del fallo, se emitan se emitan (sic) los oficios de desembargo dirigidos a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira, a efectos de levantar y cancelar la medida de embargo que reposa sobre los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula 290-29-804, 290-29-805, 290-29-806, 290-29-807, 290-29-868.

TERCERA: Se ordene la accionada para que en el término improrrogable de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS, posteriores a la notificación del fallo, emitan los

oficios de desembargo a las demás entidades a las cuales haya sido informada la aplicación de la medida cautelar preventiva en contra de mi representada y que aún hayan sido oficiadas, con el objetivo de que se levanten y cancelan (sic) los embargo que eventualmente se hubieran aplicado. ...” (sic).

Con su escrito anexó, copia del poder para actuar; del Certificado de Existencia y Representación Legal de la Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa, emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia; de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional del apoderado; del correo electrónico del 17 de noviembre de 2023 dirigido a las direcciones electrónicas alcaldia@alvarado-tolima.gov.co con copia jacosta@gha.com.co solicitando el desembargo de los inmuebles; de los certificados de tradición de los folios de matrícula inmobiliaria 290-29804, 290-29805, 290-29806, 290-29807 y 290-29868; del oficio 2340 del 26 de diciembre de 2019 dirigido a la Aseguradora Solidaria de Colombia y suscrito por la Secretaria de Hacienda Municipal de Alvarado; de la Resolución No. 105 de 2019 (26 de diciembre de 2019) donde se libró mandamiento de pago y se decretaron medidas cautelares; del comprobante de solicitud de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia del 14 de marzo de 2022; del oficio 0522 del 12 de abril de 2022 suscrito por la Secretaria de Hacienda de Alvarado y en el cual informa a distintas entidades financieras el levantamiento del embargo; y del correo electrónico del 24 de noviembre de 2023 dirigido a las direcciones electrónicas alcaldia@alvarado-tolima.gov.co, secretariadehacienda@alvarado-tolima.gov.co con copia a jbermudez@gha.com.co, jacosta@gha.com.co reiterando el desembargo de los inmuebles.

3.3. La acción constitucional fue remitida vía correo electrónico el 29 de noviembre de 2023, admitida en providencia del mismo día y en la cual se ordenó, entre otras cuestiones, dar traslado a las entidades accionadas y practicar las pruebas que fueren conducentes.

3.4. Consuelo Rojas, en calidad de Secretaria de Hacienda del Municipio de Alvarado, contestó la acción de tutela en los siguientes términos:

3.4.1. Respecto a los hechos de la demanda, consideró como ciertos el primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, décimo primero y décimo segundo conforme al documento adjunto al libelo tutelar. Al hecho sexto estableció que no es cierto, toda vez que, para la fecha de la consignación realizada por parte de la accionante, es decir, para el 14 de marzo de 2022, el saldo insoluto de la obligación, incluyendo capital e intereses, ascendía a la suma de \$518.371.785.00, tal como se demuestra en la actualización del crédito del 14 de marzo de 2022, fecha en la cual realizó la consignación.

3.4.2. También indicó, que las peticiones del 26 de mayo y 15 de junio de 2022 fueron atendidas a través de correo electrónico, por el cual notificó la Resolución No. 154 del 29 de septiembre de 2021.

3.4.3. Manifestó, que el hecho octavo no es cierto, pues la Secretaría de Hacienda Municipal procedió a levantar la medida de embargo de las cuentas bancarias del accionante, teniendo como fundamento el acta de compromiso del

12 de abril de 2022, suscrita por la parte accionada y David Ricardo Sánchez Rivera en calidad de apoderado; acta que se cimentó en el numeral 3° del artículo 597 del C.G.P., en prestar caución para el levantamiento de la medida decretada. Prueba de ello, la comunicación enviada por el apoderado de la parte accionante del 22 de abril de 2022, en el que aportó la póliza judicial que garantizaba el pago de los intereses que se liquidaron de acuerdo con la ley.

3.4.4. Reiteró, que la obligación no ha sido satisfecha; que el proceso de cobro coactivo no está terminado; y que, a la fecha, se adeuda la suma \$369.464.000.00.

3.4.5. Conforme lo expuesto, estimó que el amparo constitucional resultaba improcedente. Adjuntó con su escrito, copia del Oficio S.H40.24-1090 del 5 de diciembre de 2023, dirigido a la Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa, suscrito por la Secretaria de Hacienda de Alvarado; del documento denominado "Resumen de la liquidación."; del correo electrónico del 5 de diciembre de 2023, enviado a la dirección notificaciones@gha.com.co; del correo electrónico del 1° de diciembre de 2023, dirigido a asesor.alvaradotolima@gmail.com.

3.5. El 12 de diciembre de 2023, el apoderado especial de la accionante presentó memorial en el cual requirió que no fuera considerada la respuesta presentada por el Municipio de Alvarado, al ser extemporánea.

IV.- Consideraciones

El problema jurídico sometido a consideración de este Juez Constitucional consiste en determinar, si el Municipio de Alvarado y la Secretaría de Hacienda del Municipio de Alvarado, vulneraron los derechos fundamentales al debido proceso y a la propiedad privada de la Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa, al no atender la solicitud de levantamiento de la medida de embargo que pesa sobre bienes inmuebles de propiedad de esta, en el proceso de cobro coactivo que sigue el ente territorial.

Para la solución de la cuestión, se harán unas breves consideraciones acerca del principio de subsidiariedad en materia de tutela y el derecho al debido proceso, para luego abordar el caso concreto.

Subsidiariedad en Materia de Tutela.

La acción de tutela se encuentra establecida en nuestra carta iusfundamental como un mecanismo residual, subsidiario, cautelar, expedito y sumario, de protección de garantías básicas, cuando éstas se vean amenazadas o vulneradas por la acción u omisión de las autoridades o particulares.

Partiendo de esta definición preliminar, del artículo 86 de la Constitución Política y de los artículos 1, 2, 5 y 42 del decreto 2591 de 1991, es posible identificar los siguientes requisitos de procedibilidad de la acción de amparo: "i) que la acción de tutela sea instaurada para solicitar la protección inmediata de un derecho fundamental; ii) que exista legitimación en la causa por activa, es decir, que la

acción sea instaurada por el titular de los derechos fundamentales invocados o por alguien que actúe en su nombre; iii) que exista legitimación en la causa por pasiva, en otras palabras, que la acción se dirija contra la autoridad o el particular que haya amenazado o violado, por acción o por omisión, el derecho fundamental; iv) que el afectado no disponga de otro mecanismo de defensa judicial, porque ya agotó los que tenía o porque los mismos no existen o cuando, a pesar de disponer de otro mecanismo de defensa judicial, la acción de tutela sea instaurada como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable o cuando el medio judicial ordinario no resulta idóneo para la protección de los derechos invocados por el accionante.”¹

Resulta claro de lo anterior, que la acción de tutela no puede ser entendida como un procedimiento alternativo a los medios judiciales o administrativos establecidos para la solución de las controversias, como una especie de atajo o camino corto, de modo que pueda acudir a ella sin ninguna distinción, ni mucho menos fue estructurada para desplazar a los Jueces o funcionarios públicos del conocimiento de los asuntos sometidos a su estudio en virtud de la Ley. No obstante, la existencia de otro mecanismo, judicial o administrativo, no hace de por sí improcedente la participación del Juez de Tutela, pues debe considerarse, en el caso concreto, si los procedimientos existentes son idóneos para obtener la protección requerida, de acuerdo con la premura del asunto, y cuando, existiendo los medios de defensa, se utilice el reclamo constitucional como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable.

Lo dicho anteriormente corresponde al principio de subsidiariedad en materia de Tutela, el cual se encuentra expresamente establecido en el artículo 86 Superior así: *“Esta acción solo procederá cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, salvo que aquella se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable”*.

Como ha delimitado la Corte Constitucional², la procedencia excepcional de la acción de tutela se explica por la necesidad de conservar o preservar el orden normal de competencias asignadas a las autoridades, en garantía del principio de seguridad jurídica; y además, porque la protección de derechos fundamentales no es un asunto exclusivo de la acción de tutela, pues en virtud del artículo 2º de la Constitución Política, se debe entender que el procedimiento ordinario es ese escenario donde se garantizan y protegen los derechos y libertades de las personas, de ahí que la acción del artículo 86 Superior sea siempre subsidiaria.

Debe recordarse que *“El carácter subsidiario de la acción de tutela impone al interesado la obligación de desplegar todo su actuar dirigido a poner en marcha los medios ordinarios de defensa ofrecidos dentro del ordenamiento jurídico para la protección de sus derechos fundamentales. Tal imperativo constitucional pone de relieve que para acudir a la acción de tutela el peticionario debe haber actuado con diligencia en los procesos y procedimientos ordinarios, pero también*

¹ Corte Constitucional, Sentencia T-275 de 2012, M.P. Juan Carlos Henao Pérez.

² Corte Constitucional, Sentencia T-150 de 2016.

que la falta injustificada de agotamiento de los recursos legales deviene en la improcedencia del mecanismo de amparo establecido en el artículo 86 Superior.”³

El derecho fundamental al debido proceso.

La Corte Constitucional, acerca del derecho fundamental al debido proceso, ha delimitado una pacífica y reiterada línea jurisprudencial, en la cual determinó el núcleo esencial del mismo y los supuestos de violación o vulneración.

En sentencia C-127 de 2011 dijo: “El derecho fundamental al debido proceso, consagrado en el artículo 29 de la Constitución, con aplicación extensiva “a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas”, está integrado, de conformidad con la jurisprudencia constitucional, por “el conjunto de facultades y garantías previstas en el ordenamiento jurídico, cuyo objetivo básico es brindar protección al individuo sometido a cualquier proceso, de manera que durante el trámite se puedan hacer valer sus derechos sustanciales y se logre el respeto de las formalidades propias del juicio, asegurando con ello una recta y cumplida administración de justicia”.⁴

También señaló: “En efecto, el debido proceso es una institucionalización del principio de legalidad, del derecho de defensa, que se ha considerado por la Constitución (art. 29) como un derecho fundamental que se complementa con otros principios dispersos en la Carta fundamental, tales como artículos 12, 13, 28, 31, 228, 230. Y, uno de estos principios es el del Juez competente. En definitiva la protección al debido proceso tiene como núcleo esencial la de hacer valer ante los jueces los derechos e intereses de las personas, mediante la defensa contradictoria, y de obtener en fin, una respuesta fundada en derecho.”⁵

En sintonía con lo expuesto, la Corte Constitucional definió que la garantía básica al debido proceso comprende:

““a) El derecho a la jurisdicción, que a su vez implica los derechos al libre e igualitario acceso ante los jueces y autoridades administrativas, a obtener decisiones motivadas, a impugnar las decisiones ante autoridades de jerarquía superior, y al cumplimiento de lo decidido en el fallo.

b) El derecho al juez natural, identificado este con el funcionario que tiene la capacidad o aptitud legal para ejercer jurisdicción en determinado proceso o actuación de acuerdo con la naturaleza de los hechos, la calidad de las personas y la división del trabajo establecida por la Constitución y la ley.

c) El derecho a la defensa, entendido como el empleo de todos los medios legítimos y adecuados para ser oído y obtener una decisión favorable. De este derecho hacen parte, el derecho al tiempo y a los medios adecuados para la preparación de la defensa; los derechos a la asistencia de un abogado cuando se requiera, a la igualdad ante la ley procesal, el derecho a la buena fe y a la lealtad de todas las demás personas que intervienen en el proceso.

³ Ídem.

⁴ Corte Constitucional, Sentencia C-127 de 2011, M.P. María Victoria Calle Correa.

⁵ Corte Constitucional, Sentencia T-416 de 1998, M.P. Alejandro Martínez Caballero.

d) El derecho a un proceso público, desarrollado dentro de un tiempo razonable, lo cual exige que el proceso o la actuación no se vea sometido a dilaciones injustificadas o inexplicables.

e) El derecho a la independencia del juez, que solo tiene efectivo reconocimiento cuando los servidores públicos a los cuales confía la Constitución la tarea de administrar justicia, ejercen funciones separadas de aquellas atribuidas al ejecutivo y al legislativo.

f) El derecho a la independencia e imparcialidad del juez o funcionario, quienes siempre deberán decidir con fundamento en los hechos, de acuerdo con los imperativos del orden jurídico, sin designios anticipados ni prevenciones, presiones o influencias ilícitas."⁶

Sobre el debido proceso administrativo el Alto Tribunal Constitucional indicó que se encuentra contenido en la definición del artículo 29 Superior, en el cual se determina la aplicación de esta garantía fundamental en "toda clase de actuaciones judiciales y administrativas"; así como en el artículo 209 de la Constitución y en el numeral 1º del Artículo 3º de la Ley 1437 de 2011, normas en las que se regula como un *principio* fundamental de la función administrativa.

En sentencia C-980 de 2010 dijo la Corte Constitucional:

"(i) el conjunto complejo de condiciones que le impone la ley a la administración, materializado en el cumplimiento de una secuencia de actos por parte de la autoridad administrativa, (ii) que guarda relación directa o indirecta entre sí, y (iii) cuyo fin está previamente determinado de manera constitucional y legal"⁷. Ha precisado al respecto, que con dicha garantía se busca "(i) asegurar el ordenado funcionamiento de la administración, (ii) la validez de sus propias actuaciones y, (iii) resguardar el derecho a la seguridad jurídica y a la defensa de los administrados"⁸.

El Caso Concreto.

Corresponde en este momento emprender el estudio del caso particular, para de esta manera determinar si hay lugar a proteger los derechos fundamentales invocados por el accionante, los cuales, en su criterio, fueron vulnerados por las entidades vinculadas al trámite, que no atendieron las peticiones de levantamiento de la medida cautelar de embargo que pesa sobre bienes inmuebles de propiedad de aquella, en el proceso de cobro coactivo que sigue el Municipio de Alvarado.

La censura, en lo medular, se contrae a la falta de respuesta a los requerimientos del 16, 17 y 24 de noviembre del año en curso, mediante los cuales la Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa solicitó, a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Alvarado, con fundamento en el pago total de la

⁶ Sentencia C-980 de 2010.

⁷ Sentencia T-796 de 2006.

⁸ *Ibidem*.

obligación, el levantamiento de la medida cautelar de embargo que pesa sobre los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria 290-29-804, 290-29-805, 290-29-806, 290-29-807 y 290-29-868 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira, en el proceso de cobro coactivo 160 de 2019.

De esta manera, fue pacíficamente aceptado por las partes que el Municipio de Alvarado adelanta proceso de cobro coactivo contra la Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa, radicado 160 de 2019. Tampoco mereció desacuerdo que, en desarrollo de la actuación, fue librado mandamiento de pago y se ordenaron medidas cautelares, así como providencia de seguir adelante la ejecución.

Como se relacionó líneas atrás, la pretensión de resguardo constitucional fue resistida por el Municipio de Alvarado, que consideró inexistente la vulneración a garantías básicas y, en todo caso, improcedente la acción de tutela. De esta forma, el ente territorial argumentó, (i) que la obligación objeto de recaudo coactivo no estaba satisfecha; (ii) que, como consecuencia de lo anterior, el proceso de cobro coactivo no había terminado; (iii) que el levantamiento de la medida de embargo de las cuentas bancarias no contempló inmuebles; y (iv) que la petición de desembargo de los bienes raíces fue solucionada, mediante oficio del 5 de diciembre del año en curso debidamente notificado.

Ahora bien, de la confrontación de los hechos probados hasta este momento, con las premisas jurídicas fijadas en líneas anteriores, emerge la solución al caso, que no es otra, sino la declaratoria de improcedencia del amparo constitucional. Evidentemente, en el asunto bajo estudio el accionante desconoció el principio de subsidiariedad en materia de tutela y trasladó al Juez Constitucional un debate que debe darse ante los jueces naturales de la causa.

Lo anterior es así, pues cualquier discusión relativa al levantamiento de una medida cautelar debe verificarse en su escenario original, para el asunto que nos ocupa, el proceso de cobro coactivo. Sin embargo, el accionante, sin esperar pronunciamiento de la administración, acudió a la acción de tutela para ventilar una cuestión que se encontraba en trámite. Recuérdese, que los memoriales de cancelación del embargo respecto de los inmuebles fueron radicados apenas unos días antes de la presentación de la acción de tutela⁹, esto es, los días 17 y 24 de noviembre de 2023.

De esta forma, las pretensiones de la demanda revelan que, bajo el amparo de la acción constitucional, intenta el demandante que el Juez de Tutela se convierta en una instancia adicional o alternativa donde pueda imponer su particular concepción jurídica de los hechos. Lo anterior es así, pues no obra prueba en el expediente que determine, inequívocamente, que el proceso de cobro coactivo terminó por pago total de la obligación y que la Secretaría de Hacienda de Alvarado ordenó el levantamiento de la medida cautelar de embargo sobre los inmuebles tantas veces citados, siendo infundadas las afirmaciones realizadas en los hechos de la demanda.

⁹ La acción de tutela fue presentada el 29 de noviembre de 2023.

En adición a lo expuesto, es claro que la Secretaría de Hacienda de Alvarado, durante el procedimiento constitucional, contestó el pedimento de la Aseguradora y, en tal sentido, negó el levantamiento de la cautela reseñada, al no verificarse el pago total de la obligación. Así, la accionante cuenta con los mecanismos para rebatir esa determinación, lógicamente, ante el juez natural y en el proceso de cobro coactivo, y no mediante la acción de tutela.

Por lo demás, el apoderado de la accionante no destacó, ni mucho menos demostró un escenario de vulneración al derecho fundamental al debido proceso y defensa. Todo lo contrario. Como se extrae de su relato, formuló excepciones y presentó recurso de reposición contra el mandamiento de pago, el cual fue atendido legalmente. Además, la Aseguradora ha sido notificada de las providencias dictadas en el proceso y sus peticiones solucionadas.

De otro lado, tampoco puede considerarse la afectación a la propiedad privada, ya que la medida cautelar de embargo fue ordenada por el funcionario competente y en el marco de un procedimiento reglado en la Ley, en el cual la entidad ejecutada ha ejercido sus derechos de defensa y contradicción.

En verdad, la deudora, Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa, no ha presentado solicitud formal de terminación de la ejecución por pago total de la obligación, que permita a la administración pronunciarse al respecto. Y si lo anterior es así, como en efecto lo es, mal haría en acudir al Juez de Tutela para discutir un asunto que, en principio, no es de resorte constitucional.

En conclusión, el amparo será negado.

V.- Decisión

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE ALVARADO – TOLIMA, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

Resuelve:

Primero: Negar, por improcedente, la acción de tutela que la Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa promovió contra el Municipio de Alvarado y la Secretaría de Hacienda del Municipio de Alvarado, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

Segundo: Notificar la sentencia de tutela de conformidad con el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991 y si no fuese impugnada dentro de los tres (3) días por el interesado, remítase de inmediato a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

EL JUEZ,


ALVARO DAVID MORENO QUESADA

RV: RETIERACION SOLICITUD DE ARCHIVO-LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES // COBRO COACTIVO// ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA//NAVG

Nicoll Andrea Vela García <nvela@gha.com.co>

Jue 11/04/2024 9:10

Para: María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>

 2 archivos adjuntos (1 MB)

SOPORTE DE PAGO.pdf; SOLICITUD DE ARCHIVO-LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS.pdf;

Buenos días

Te comparto el último correo enviado a Alvarado.

Muchas gracias.

Cordialmente,

Andrea Vela García

ABOGADA

DERECHO PÚBLICO

3502851177

nvela@gha.com.co



[GHA.COM.CO](https://gha.com.co)

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Enviado: viernes, 5 de abril de 2024 11:06

Para: secretariadehacienda@alvarado-tolima.gov.co <secretariadehacienda@alvarado-tolima.gov.co>

Cc: Nicoll Andrea Vela García <nvela@gha.com.co>

Asunto: RETIERACION SOLICITUD DE ARCHIVO-LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES // COBRO COACTIVO// ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA//NAVG

Señores,

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA-ALCALDIA MUNICIPAL DE ALVARADO.

Atn. Dra. María Paula Reyes Vargas.

Secretaria de Hacienda.

secretariadehacienda@alvarado-tolima.gov.co

E. S. D.

TIPO DE PROCESO: COBRO COACTIVO

EJECUTADOS:

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

ASUNTO: REITERACIÓN SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES Y ARCHIVO DE PROCESO DE COBRO COACTIVO.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.395.114 expedida en Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No.39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado especial de la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, conforme con el poder a mi conferido, me dirijo a su despacho respetuosamente, con el fin de REITERAR la solicitud del levantamiento de medidas cautelares y archivo del proceso de cobro coactivo que cursa ante su despacho, en virtud del pago total del remanente más intereses moratorios, estipulados en oficio N°276 notificado el 07 de marzo de 2024, por el por valor de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE \$375,797,000.00.**

En tal sentido, se anexa recibo de pago.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 expedida en Bogotá

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

NAVG

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Enviado: martes, 26 de marzo de 2024 7:23

Para: secretariadehacienda@alvarado-tolima.gov.co <secretariadehacienda@alvarado-tolima.gov.co>

Cc: Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>; Diana Carolina Benitez Freyre <dbenitez@gha.com.co>; Nicoll Andrea Vela García <nvela@gha.com.co>

Asunto: RETIERACION SOLICITUD DE ARCHIVO-LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES // COBRO COACTIVO// ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA//NAVG

Señores,

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA-ALCALDIA MUNICIPAL DE ALVARADO.

Atn. Dra. María Paula Reyes Vargas.

Secretaria de Hacienda.

secretariadehacienda@alvarado-tolima.gov.co

E. S. D.

TIPO DE PROCESO: COBRO COACTIVO

EJECUTADOS:

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

ASUNTO: REITERACIÓN SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES Y ARCHIVO DE PROCESO DE COBRO COACTIVO.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.395.114 expedida en Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No.39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado especial de la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, conforme con el poder a mi conferido, me dirijo a su despacho respetuosamente, con el fin de REITERAR la solicitud del levantamiento de medidas cautelares y archivo del proceso de cobro coactivo que cursa ante su despacho, en virtud del pago total del remanente más intereses moratorios, estipulados en oficio N°276 notificado el 07 de marzo de 2024, por el por valor de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE \$375,797,000.00.**

En tal sentido, se anexa recibo de pago.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 expedida en Bogotá

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

NAVG

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>**Enviado:** miércoles, 20 de marzo de 2024 15:55**Para:** secretariadehacienda@alvarado-tolima.gov.co <secretariadehacienda@alvarado-tolima.gov.co>**Cc:** Nicoll Andrea Vela García <nvela@gha.com.co>; Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>; Diana Carolina Benitez Freyre <dbenitez@gha.com.co>**Asunto:** RETIERACION SOLICITUD DE ARCHIVO-LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES // COBRO COACTIVO// ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA//NAVG

Señores,

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA-ALCALDIA MUNICIPAL DE ALVARADO.**Atn. Dra. María Paula Reyes Vargas.****Secretaria de Hacienda.****secretariadehacienda@alvarado-tolima.gov.co**

E. S. D.

TIPO DE PROCESO: COBRO COACTIVO**EJECUTADOS:**

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

ASUNTO: SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES Y ARCHIVO DE PROCESO DE COBRO COACTIVO.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.395.114 expedida en Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No.39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado especial de la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, conforme con el poder a mi conferido, me dirijo a su despacho respetuosamente, con el fin de solicitar el levantamiento de medidas cautelares y archivo del proceso de cobro coactivo que cursa ante su despacho, en virtud del pago total del remanente más intereses moratorios, estipulados en oficio N°276 notificado el 07 de marzo de 2024, por el por valor de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE \$375,797,000.00.**

En tal sentido, se anexa recibo de pago.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. No. 19.395.114 expedida en Bogotá
T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

NAVG

REITERACIÓN SOLICITUD LIQUIDACIÓN REMANENTE E INTERESES MORATORIOS // COBRO COACTIVO // ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA//NAVG

Nicoll Andrea Vela García <nvela@gha.com.co>

Mar 05/03/2024 16:00

Para:alcaldia@alvarado-tolima.gov.co <alcaldia@alvarado-tolima.gov.co>;secretariadehacienda@alvarado-tolima.gov.co <secretariadehacienda@alvarado-tolima.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (73 KB)

REITERACIÓN SOLICITUD LIQUIDACIÓN REMANENTE- MUNICIPIO DE ALVARADO.pdf;

Buenas tardes

Respetuosamente manifiesto que estamos atentos a esta solicitud, toda vez que el día de hoy se realizó visita presencial, en la cual nos indicaron que en efecto hoy se nos genera respuesta. Por lo anterior estaré atenta, máxime porque en la línea telefónica que nos suministraron, no es posible establecer comunicación.

Muchas gracias.

Cordialmente,

Andrea Vela García

ABOGADA

DERECHO PÚBLICO

3502851177

nvela@gha.com.co



[GHA.COM.CO](https://gha.com.co)

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Enviado: lunes, 4 de marzo de 2024 17:40

Para: alcaldia@alvarado-tolima.gov.co <alcaldia@alvarado-tolima.gov.co>; secretariadehacienda@alvarado-tolima.gov.co <secretariadehacienda@alvarado-tolima.gov.co>

Cc: Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>; Nicoll Andrea Vela García <nvela@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>

Asunto: REITERACIÓN SOLICITUD LIQUIDACIÓN REMANENTE E INTERESES MORATORIOS // COBRO COACTIVO // ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA//NAVG

Señores,

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA-ALCALDIA MUNICIPAL DE ALVARADO.

Atn. Dra. María Paula Reyes Vargas.

Secretaria de Hacienda.

alcaldia@alvarado-tolima.gov.co

E. S. D.

TIPO DE PROCESO: COBRO COACTIVO.

EJECUTADO: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

ASUNTO: REITERACIÓN SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN DE REMANENTE E INTERESES MORATORIOS

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.395.114 expedida en Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No.39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado especial de la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, conforme con el poder a mi conferido, me dirijo a su despacho respetuosamente, con el fin de reiterar la solicitud de liquidación del remanente e intereses insolutos la cual se solicitó en principio con corte al 29 de febrero de 2024. No obstante, pese a que los días 16, 21 y 23 de febrero de 2024 se persistió en la misma, y pese a la visita realizada presencialmente a las instalaciones de su despacho el día 27 de febrero del corriente sin obtener respuesta, solicito respetuosamente sea realizada con corte al 15 de marzo de 2024.

En el mismo sentido, solicito los datos de la cuenta y entidad bancaria en la cual debe ser desembolsado el dinero. Lo anterior, con el fin de dar por terminado el proceso de cobro y proceder al levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 expedida en Bogotá

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

NAVG

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Enviado: viernes, 23 de febrero de 2024 14:21

Para: alcaldia@alvarado-tolima.gov.co <alcaldia@alvarado-tolima.gov.co>; secretariadehacienda@alvarado-tolima.gov.co <secretariadehacienda@alvarado-tolima.gov.co>

Cc: DIEGO ENRIQUE PEREZ CADENA <diperez@solidaria.com.co>; Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>; Nicoll Andrea Vela García <nvela@gha.com.co>

Asunto: REITERACIÓN SOLICITUD LIQUIDACIÓN REMANENTE E INTERESES MORATORIOS // COBRO COACTIVO // ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA//NAVG

Señores,

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA-ALCALDIA MUNICIPAL DE ALVARADO.

Atn. Dra. María Paula Reyes Vargas.

Secretaria de Hacienda.

alcaldia@alvarado-tolima.gov.co

E. S. D.

TIPO DE PROCESO: COBRO COACTIVO.

EJECUTADO: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

ASUNTO: REITERACIÓN SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN DE REMANENTE E INTERESES MORATORIOS

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.395.114 expedida en Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No.39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado especial de la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, conforme con el poder a mi conferido, me dirijo a su despacho respetuosamente, con el fin de **REITERAR** la solicitud de la liquidación del remanente e intereses insolutos con corte al 29 de febrero de 2024. Lo anterior, en consonancia con la línea de correos que anteceden y toda vez que no es posible establecer comunicación vía telefónica.

-

En el mismo sentido, solicito los datos de la cuenta y entidad bancaria en la cual debe ser desembolsado el dinero. Lo anterior, con el fin de dar por terminado el proceso de cobro y proceder al levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 expedida en Bogotá

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

NAVG

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Enviado: miércoles, 21 de febrero de 2024 8:54

Para: alcaldia@alvarado-tolima.gov.co <alcaldia@alvarado-tolima.gov.co>; secretariadehacienda@alvarado-tolima.gov.co <secretariadehacienda@alvarado-tolima.gov.co>

Cc: DIEGO ENRIQUE PEREZ CADENA <diperez@solidaria.com.co>; Javier Andrés Acosta Ceballos <jjacosta@gha.com.co>; Nicoll Andrea Vela García <nvela@gha.com.co>

Asunto: REITERACIÓN SOLICITUD LIQUIDACIÓN REMANENTE E INTERESES MORATORIOS // COBRO COACTIVO // ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA//NAVG

Señores,

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA-ALCALDIA MUNICIPAL DE ALVARADO.

Atn. Dra. María Paula Reyes Vargas.

Secretaria de Hacienda.

alcaldia@alvarado-tolima.gov.co

E. S. D.

TIPO DE PROCESO: COBRO COACTIVO.

EJECUTADO: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

ASUNTO: REITERACIÓN SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN DE REMANENTE E INTERESES MORATORIOS

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.395.114 expedida en Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No.39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado especial de la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, conforme con el poder a mi conferido, me dirijo a su despacho respetuosamente, con el fin de REITERAR la solicitud de la liquidación del remanente e intereses insolutos con corte al 29 de febrero de 2024.

En el mismo sentido, solicito los datos de la cuenta y entidad bancaria en la cual debe ser desembolsado el dinero. Lo anterior, con el fin de dar por terminado el proceso de cobro y proceder al levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 expedida en Bogotá

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

NAVG

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Enviado: viernes, 16 de febrero de 2024 15:53

Para: alcaldia@alvarado-tolima.gov.co <alcaldia@alvarado-tolima.gov.co>; secretariadehacienda@alvarado-tolima.gov.co <secretariadehacienda@alvarado-tolima.gov.co>

Cc: DIEGO ENRIQUE PEREZ CADENA <diperez@solidaria.com.co>; Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>; Nicoll Andrea Vela García <nvela@gha.com.co>

Asunto: SOLICITUD LIQUIDACIÓN REMANENTE E INTERESES MORATORIOS // COBRO COACTIVO // ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA//NAVG

Señores,

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA-ALCALDIA MUNICIPAL DE ALVARADO.

Atn. Dra. María Paula Reyes Vargas.

Secretaria de Hacienda.

alcaldia@alvarado-tolima.gov.co

E. S. D.

TIPO DE PROCESO: COBRO COACTIVO.

EJECUTADO: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

ASUNTO: SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN DE REMANENTE E INTERESES MORATORIOS

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.395.114 expedida en Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No.39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado especial de la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, conforme con el poder a mi conferido, me dirijo a su despacho respetuosamente, con el fin de solicitar la liquidación del remanente e intereses insolutos con corte al 29 de febrero de 2024.

En el mismo sentido, solicito los datos de la cuenta y entidad bancaria en la cual debe ser desembolsado el dinero. Lo anterior, con el fin de dar por terminado el proceso de cobro y proceder al levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 expedida en Bogotá

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

[NAVG](#)

De: secretariadehacienda secretariadehacienda <secretariadehacienda@alvarado-tolima.gov.co>

Enviado: martes, 16 de enero de 2024 15:01

Para: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>; Jorge Luis Bermúdez Rojas <jbermudez@gha.com.co>

Asunto: NOTIFICACION DE RESOLUCION 13 DE 16 DE ENERO DEL 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA EXPEDICIÓN DE COPIAS"

No suele recibir correos electrónicos de secretariadehacienda@alvarado-tolima.gov.co. [Por qué esto es importante](#)

Señores:

**ASEGURADORA SOLIDARIA
GUSTAVO ALBERTO HERRERA**

Por medio del presente correo electrónico nos permitimos notificarle la RESOLUCIÓN 13 DE 16 DE ENERO DE 2024 "**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA EXPEDICIÓN DE COPIAS**" la cual autoriza la expedición de copias digitales del expediente de la Aseguradora Solidaria.

Cordialmente,

 [PROCESO ASEGURADERA SOLIDARIA DE COLOMBIA
RECLA...](#)

MARIA PAULA REYES VARGAS

Secretaria de Hacienda

Alvarado Tolima

Correo: secretariadehacienda@alvarado-tolima.gov.co